



Secretaría General de la Gobernación  
**BOLETÍN OFICIAL**  
 de la Provincia de Santiago del Estero



"2019 AÑO DE LA EXPORTACION"

**PODER EJECUTIVO**

- GOBERNADOR  
**Dr. Gerardo Zamora**
- VICE-GOBERNADOR  
**Sr. José Emilio Neder**
- JEFE DE GABINETE  
**Sr. Elías Miguel Suárez**
- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
**Dra. Matilde O'Mill**

**MINISTROS**

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS  
**Dr. Miguel Mandrille**
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**Arq. Daniel Agustín Brué**
- MINISTRO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
**Arq. Argentino Cambrini**
- MINISTRO DE GOBIERNO  
**Dr. Marcelo Barbur**
- MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**
- MINISTRO DE ECONOMIA  
**C.P.N. Atilio Chara**
- MINISTRA DE EDUCACIÓN  
**Dra. Mariela Nassif**
- MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**Dr. Ricardo Daniel Daives**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVI  
 Número 21.324  
 Martes 22 de Enero de 2019  
 Edición 24 Páginas

**RECAUDACION**

Enero / 2019

02 al 18	_____ \$	16.940.-
19	_____ \$	1.005.-
<b>Total</b>	<b>_____ \$</b>	<b>17.945.-</b>

**HORARIO DE ATENCIÓN**

Lunes a Viernes  
 7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN  
 Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
 Tel./Fax: (0385) 421-4722

**E-MAIL**

boletinoficial@sde.gov.ar

**PAGINA WEB**

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

**DECRETO N° 2838/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO, el Expediente N° 9019 - Código 39 - Año 2017 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, y; CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se gestiona la aprobación de los TRABAJOS ADICIONALES de la obra: "PROYECTO N° 053131 - CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN POZO HONDO - DPTO. JIMENEZ - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - LIC. N° 63/2013", que le fuera adjudicada a la Empresa CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ de Cesar Enrique Rodríguez mediante Decreto N° 0.478 de fecha 12/03/2014.

Que los mismos consisten en obras de RED VIAL, RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, ARBOLADO URBANO, CIRCULACIÓN PEATONAL a un conjunto de 40 viviendas e infraestructura, los que ascienden a la suma \$5.765.468,70 representando una incidencia del 21,40 % del contrato original.

Que atento a ello, el I.P.V.U, dicta, a referéndum del Poder Ejecutivo, Resolución N° 000973 con fecha 03/04/2018, aprobando dichos trabajos.

Que la Auditoria Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia con fecha 14/05/2018 realiza una serie de observaciones, como así también con fecha 26/06/18 las que considera subsanadas mediante Dictamen N° 330 de fecha 07/08/2018.

Que dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 1268/2007, interviene Jefatura de Gabinete a fs.60.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2211 de fecha 28/09/2018 señala: "los trabajos detallados encuadran perfectamente en el concepto de trabajos adicionales de la obra principal, debiendo emitirse, en consecuencia, el acto administrativo pertinente que apruebe los mismos..."

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la Resolución N° 000973 con fecha 03/04/2018 dictada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo mediante la cual se Aprueban los Trabajos Adicionales correspondiente a la Obra: "PROYECTO N° 053131 - CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS

E INFRAESTRUCTURA EN POZO HONDO - DPTO. JIMENEZ - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - LIC. N° 63/2013" y que consisten en RED VIAL, RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, ARBOLADO URBANO, CIRCULACIÓN PEATONAL y AUTORIZAR su pago a la contratista Empresa CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ de Cesar Enrique Rodríguez, por la suma \$ 5.765.468,70 (pesos cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con setenta centavos); lo que representa, el 21,40 %, dentro de los términos previstos en el Art. 9 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 2.092 y modificatorias y cuya copia forma parte integrante del presente-

ARTÍCULO 2°: El presente gasto será imputado en la Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Proy.03 - A/O 55 - Part.421 - Obras de Nexo e Infraestructura-Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Arq. Daniel Agustín Brué**

**DECRETO N° 2842/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO, el Expediente N° 2234 - 27 - 2017 del registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N° 1715 de fecha 11/06/2018; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo Aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Especiales y la Documentación Técnica para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE UN AULA (DIRECCIÓN, DEPÓSITO, COMEDOR, SANITARIOS) ESC. N° 722 - GUAYACAN - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se AUTORIZA a la Dirección General de Arquitectura a realizar la Licitación Pública y Escrita N° 31/2018, con un Presupuesto Oficial de \$2.495.641,07 y un plazo de 120 días corridos. Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el día 06/07/2018, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia; Dirección General de Rentas; Escribanía de Gobierno y Organismo:

- PRIMER Y UNICO PROPONENTE: Empresa GALU CONSTRUCCIONES de Luciana Mariel Galván. Presenta

documentación por triplicado y pliego. Adjunta Constancia de depósito de garantía expedido por Tesorería de la Provincia, emitido por la Compañía de Seguros Paraná S.A. Seguros bajo el N° 59.537. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por \$ 2.745.353,97; que representa un 10 % en más respecto al Presupuesto Oficial.

Que mediante Acta de fecha 24/07/2018, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa GALU CONSTRUCCIONES de Luciana Mariel Galván, por la suma \$ 2.745.353,97 (pesos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con noventa y siete centavos); que representa un 10 % en más respecto al Presupuesto Oficial. Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° 227 de fecha 15/08/2018, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2099 de fecha 12/09/2018.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 31/2018 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA DE UN AULA (DIRECCION, DEPOSITO, COMEDOR, SANITARIOS) ESC. N° 722 - GUAYACAN - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDÍCASE la misma a la Empresa GALU CONSTRUCCIONES de Luciana Mariel Galván, por la suma de \$2.745.353,97 (pesos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con noventa y siete centavos); que representa un 10 % en más respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de 120 días corridos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a la firma del Contrato respectivo.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la cuenta Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Pyto.01 - A/O 67 - Part.421 - Trabajos Públicos - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2018 y 2019.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Arq. Daniel Agustín Brué**  
**C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO N° 3027/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 13 de Noviembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 5400-33-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Salud solicita incremento de créditos presupuestarios, destinados al Programa: 11- "Acciones Centrales de la Subsecretaría de Salud Pública", Actividad 01: "Actividades Centrales", financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, obedece a la necesidad de afectar a personal del Departamento de Rendición de Cuentas de Subsidios Hospitalarios, a realizar horas extras, debido a las múltiples funciones inherentes a esta área, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica incremento en el Total de Recursos y Gastos previstos en el corriente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio2018, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Salud. ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 5400 33 18**

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV. OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-62.739,00
28	11	00	00	01	131	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	54.583,00
	11	00	00	01	133	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5.019,00
	11	00	00	01	134	10	APORTE PATRONAL PARA PBRA SOCIAL	3.137,00

**Dr. Gerardo Zamora****Sr. Elías Miguel Suárez****Lic. Natividad Nassif****C.P.N. Atilio Chara****DECRETO N° 3086/2018.-**

SANTIAGO DEL ESTERO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

VISTO: El Expediente N° 2809-127-2018, el Decreto N° 2698/18, la Ley Salarial N° 5.873 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Gabinete solicita modificación de la Ley Salarial vigente, a fin de posibilitar la adecuación de la remuneración del cargo de "Sub-Director Ejecutivo del Autódromo Termas de Río Hondo";

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por la Ley Salarial N° 5.873 y sus modificaciones;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, a partir del 28 de Septiembre de 2018, la Ley Salarial vigente, en la Escala Salarial correspondiente a Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalonados - Poder Ejecutivo, la remuneración del siguiente cargo;

**AUTORIDADES SUPERIORES Y FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS****PODER EJECUTIVO****A partir del 28 de Septiembre de 2018**

Ag.	Tr.	Car.	Denominación	Remuneración del Cargo
01	0	358	Sub-Director Ejecutivo del Autódromo Termas de Río Hondo	\$ 28.746

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

**Dr. Gerardo Zamora****Sr. Elías Miguel Suárez****C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO N° 3097/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 15 de Noviembre de 2018.-

VISTO y CONSIDERANDO: Que S.E. el señor Gobernador de la Provincia se ausentará de la Provincia por motivos oficiales del 20 al 21 de noviembre del año en curso.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en posesión del Gobierno de la Provincia, el señor Vicegobernador, Don JOSE EMILIO NEDER, durante los días 20 al 21 de noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dra. Matilde O' Mill**

**DECRETO N° 3139/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 27 de Noviembre de 2018.-

Expte. N° 1091-01-2018.-

VISTO, el Contrato de Empleo Público celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, y el Sr. Claudio Francisco NICOLAU; y CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal referido se acuerda que el contratado se desempeñará en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, con la remuneración mensual prevista en la cláusula segunda,

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Empleo Público celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, y el Sr. Claudio Francisco NICOLAU, DNI N° 21.896.997, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Dr. Marcelo Barbur**

**Dra. Matilde O' Mill**

**DECRETO N° 3156/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO; 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 2089, Código 154, Año 2018 "Solicitud cambio de funciones en la Dirección General de Administración en la Secretaría de Seguridad" y en relación con el Decreto N° 1964/2016 en virtud del cual se designa a la C.P.N. Morales Ivana Vanesa, DNI N° 33.288.762, en el cargo

de Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que, por razones de orden operativo, se ha dispuesto dar por finalizadas las funciones de la Directora General de Administración.

Que resulta necesaria la cobertura de tales funciones con el objetivo de preservar el correcto funcionamiento del Organismo en cuanto a las tareas que del sector involucrado dependen o son de competencia.

Que el C.P.N. ALANIZ Claudio Alejandro, DNI N° 31.246.647, reúne los requisitos de responsabilidad y capacidad en el cumplimiento de sus servicios profesionales, por lo que se considera que el mismo podría desempeñar correctamente el cargo de Director General de Administración.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Constitución Provincial.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dése por finalizadas las funciones de la C.P.N. MORALES Ivana Vanesa, DNI N° 33.288.762, en el cargo de Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Reintégrese a sus funciones a la Oficial Ayudante C.P.N. MORALES Ivana Vanesa, DNI N° 33.288.762, dependiente de la Policía de la Provincia, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Desígnese en el cargo de Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad de la Provincia al C.P.N. ALANIZ Claudio Alejandro, DNI N° 31.246.647, (01- 0-127), conforme a los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Retener el cargo de Oficial Ayudante al C.P.N. ALANIZ Claudio Alejandro, DNI N° 31.246.647, dependiente de la Policía de la Provincia, mientras permanezca como Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, dése al Boletín Oficial. -

**Dr. Gerardo Zamora**

**Dr. Marcelo Barbur**

**DECRETO N° 3203/2018**

Santiago del Estero, 03 de Diciembre de 2018

VISTO, el Expediente N°1472 - Código 39 - Año 2018 y glosados del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N°1744 de fecha 14/06/2018; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se aprueba la Documentación Técnica para la Obra "PROYECTO N°629170 - OBRA: RED VIAL, VEREDAS, FORESTACION Y CESTOS DE BASURA PARA 725 VIVIENDAS UBICADAS EN EL BARRIO GENERAL PAZ - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se autoriza al I.P.V.U. a realizar el llamado de Licitación Pública y Escrita N°369/2017, con un Presupuesto Oficial de \$ 68.807.032,24 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Que el acto de apertura del Sobre N°1 se realizó el 10 de Agosto de 2018, con la presencia de representantes de Dirección General de Rentas, Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo con el siguiente resultado:

PRIMER OFERENTE: CRISAR S.A. Carpeta I (Certificados, Constancias y Requisitos Legales y Empresariales) - Carpeta II (Técnica) La documentación se presenta en original, duplicado y pliego. En principio cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Presenta como garantía de mantenimiento de la oferta Póliza de Seguro de Caucción de la firma Aseguradores de Caucción S.A. Compañía de Seguros N°1.107.999. La comisión observa falta pago de Seguro de Vida colectivo obligatorio periodo 05 y 06 del 2018 de empleados faltantes del F931, otorgando 3 (tres) días hábiles para su presentación. Cumple con el Sellado de Ley.

SEGUNDO OFERENTE: DEL TEJAR S.A. Carpeta I (Certificados, Constancias y Requisitos Legales y Empresariales) - Carpeta II (Técnica) La documentación se presenta en original, duplicado y pliego. En principio cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Presenta como garantía de mantenimiento de la oferta Póliza de Seguro de Caucción de la firma Aseguradores de Caucción S.A. Compañía de Seguros N°1.107.994. La comisión realiza observaciones y le otorga 3 días hábiles para ser subsanadas. Cumple con el Sellado de Ley.

Que el acto de apertura del Sobre N°2 se realizó el 21 de Agosto de 2018, con la presencia de representantes de Dirección General de Rentas, Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo con el siguiente resultado:

PRIMER OFERENTE: CRISAR S.A. (Oferta Económica) Cotiza por un monto total de \$82.490.223,85; lo que representa un 19,88% en más con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el Sellado de Ley.

SEGUNDO OFERENTE: DEL TEJAR

S.A. (Oferta Económica) Cotiza por un monto total de \$83.976.629,74; lo que representa un 22,04% en más con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el Sellado de Ley.

Que la Comisión de Preadjudicación a fs.690/694 aconseja preadjudicar la Licitación Pública de que se trata a la firma CRISAR S.A., por un monto total de \$82.490.223,85 (pesos ochenta y dos millones cuatrocientos noventa mil doscientos veintitrés con ochenta y cinco centavos); lo que representa un 19,88% en más con respecto al Presupuesto Oficial.

Que Auditoría Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia con fecha 25/10/2018, realiza observaciones; las que considera subsanadas por Dictamen N°504 de fecha 13/11/2018. Que Fiscalía de Estado a través de Dictamen N°2716 de fecha 22/11/2018 estima que no existen reparos que formular a la continuidad del trámite.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública y Escrita N°369/2017 dictada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo para: "PROYECTO N°629170 - OBRA: RED VIAL, VEREDAS, FORESTACION Y CESTOS DE BASURA PARA 725 VIVIENDAS UBICADAS EN EL BARRIO GENERAL PAZ - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", y se ADJUDICA la misma a la Firma CRISAR S.A. por un monto total de \$82.490.223,85 (pesos ochenta y dos millones cuatrocientos noventa mil doscientos veintitrés con ochenta y cinco centavos); lo que representa un 19,88% en más con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente se imputará en la Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Py.01 - A/O 55 - Part.421 - Obras de Nexos e Infraestructura - 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2018 y 2019.-

ARTÍCULO 3º: El Presente deberá ser Refrendado por el Señor Ministro de Economía, por tratarse de un Proyecto Plurianual.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Daniel Agustín Brué**

**C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO N° 3221/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 04 de Diciembre de 2018.-

VISTO, el expediente N° 85 Código 62 Año 2018, del registro de la Dirección General de la Ceremonial, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, se tramita la Homologación de la Resolución S.G.G N° 527/18 que aprueba el pago de la factura "B" N° 00201-00000097 presentada al cobro por la firma COMINTEL SA.-

Que lo facturado corresponde a servicio de alojamiento brindado por el Poder Ejecutivo Provincial a invitados especiales en su visita a nuestra Provincia.-

Que la urgencia de contar con dicho servicio, ameritó el medio de contratación directa realizada por la Dirección Gral. de Ceremonial con la firma mencionada, como procedimiento de excepción previsto en la ley de contabilidad, invocado el organismo solicitante la situación de necesidad.-

Que el presente Decreto se dicta conforme lo establecido por el Art. 7º del Decreto N° 0.77/09.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Homológase la Resolución S.G.G. N° 527/18 en modalidad de excepción dispuesta en el artículo 7º del Decreto N° 0.77/09, que aprueba y autoriza el pago de la factura "B" N° 00201-00000097 presentadas al cobro por la firma COMINTEL SA, atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente, con cargo a Jurisdicción 20 - Prog.15-00-00-01-Partida 399.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dra. Matilde O' Mill**

**DECRETO N° 3238/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 04 de Diciembre 2018.-

VISTO: El Expte. N° 1282 - Cod.127 - Año 2015, iniciado por Jefatura de Gabinete y el Convenio de Ejecución suscrito con El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 1096/14, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de marras, se definen los lineamientos destinados a la construcción del "Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia", sito en calle Avenida Belgrano Sur N° 5180, del Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de Santiago del Estero, constituyendo un espacio de refugio temporal, de visibilidad pública, para las mujeres en situación de violencia familiar, y en su caso su grupo familiar, donde recibirán

servicios básicos de alojamiento, instalaciones para aseo personal, alimentación, seguridad, protección y contención a nivel profesional, atención médica, psicológica y de trabajo social así también como apoyo escolar y recreativo para los/as menores; Que a fojas 3701 se agrega ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA con fecha Mayo de 2016 firmado por M.M.O Roberto A. Salto y el Directos General de Planeamiento de Jefatura de Gabinete Arq. Aldo R. Hid;

Que se agregan a fojas 3.702 a 3.707 imágenes fotográficas confirmando el estado del establecimiento, y se procedió habiéndose cubierto los trámites administrativos de la contratación a emitir el acto administrativo que aprueba el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA;

Que el presente Decreto se dicta en conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 7.147, y la Ley 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - APROBAR el gasto realizado por Jefatura de Gabinete para la construcción del "Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia", el que será destinado a mujeres, y en su caso a su grupo familiar, para recibir servicios básicos de alojamiento, aseo personal, alimentación, seguridad, protección y contención a nivel profesional, atención médica, psicológica y de trabajo social así también como apoyo escolar y recreativo para los/as menores, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO- 2º - Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**DECRETO N° 3246/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 05 de Diciembre de 2018

VISTO, el Expediente N°978 - Código 153 - Año 2018 del Ministerio del Agua y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.930 de fecha 24 de agosto de 2.015 se aprueba la Licitación Pública y Escrita N° 01/15 y se adjudica la ejecución de la obra: "ACUEDUCTO LOS JURIES - TOMAS YOUNG - BANDERA, ACUEDUCTO QUIMILI-VILELAS. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" 4 la firma MIJOVI S.R.L. por la suma de \$ 287.035.685,18 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Treinta y Cinco

Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Dieciocho Centavos) y un plazo de ejecución de 720 (setecientos veinte) días corridos, a partir del primer replanteo; Que a través de la Nota de Pedido N° 61 la contratista eleva a la comitente el balance de economías y demasías de obra obtenidas en función de las adaptaciones constructivas realizadas al Proyecto original, en atención a las necesidades de cambios en algunos ítems a los fines de optimizar el sistema;

Que la Inspección de la obra entiende aconsejable la presente modificación y en virtud de las mencionadas razones se procedió a elaborar la documentación técnica de las modificaciones, sus correspondientes análisis de costos, por lo que el cuadro comparativo del mismo, arroja una diferencia de \$ 18.101.758,59 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Nueve Centavos) que implica una disminución del 6,31 % por sobre el monto original de \$287.035.685,18 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Dieciocho Centavos);

Que teniendo en cuenta que el Financiamiento de la obra es atendido por lo derivado del Acuerdo Marco con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario - PROARSA -el otorgamiento de financiamientos no reintegrables bajo la operatoria PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA, se eleva la documentación técnica de la presente modificación a la Gerencia Técnica del ENOHSa para su análisis y aprobación;

Que del Balance de Economías y Demasías presentado por el Ministerio, la Gerencia Técnica del ENOHSa manifestó la no aprobación de la modificación del Ítem N° 3, por lo que no formula objeciones para el resto del análisis de precios, surgiendo del Balance de Economías y Demasías un total de Economías de \$ 19.093.897,62 (Pesos Diecinueve Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete con Sesenta y Dos Centavos);

Que con fecha 24 de octubre de 2018 se formalizó la Addenda al Convenio Único de Colaboración y Transferencia Acueducto Los Juries - Tomas Young - Bandera; Quimilí - Vilelas, Provincia de Santiago del Estero, entre el ENOHSa y la Provincia de Santiago del Estero, surge que en virtud de la implementación del Balance de Economías y Demasías, un total de economías que asciende a la suma de \$19.093.897,62 (Pesos Diecinueve Millones Noventa y Tres Mil

Ochocientos Noventa y Siete con Sesenta y Dos Centavos), por lo que se establece el monto actualizado del Contrato a valores básicos, en la suma de \$ 267.941.787,56 (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete con Cincuenta y Seis Centavos); Que en el marco de la Ley 2.092 de Obras Públicas de la Provincia, sustento normativo de aplicación al procedimiento de modificación en trámite, el encuadre legal se encuentra acreditado en la intervención legal de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio del Agua y Medio Ambiente, luego de un exhaustivo análisis de la documentación agregada, señala que la modificación pretendida se enmarca en el Art. 53 y 54, por lo que se aconseja la aprobación de la Modificación a través del acto administrativo que así lo disponga;

Que interviene Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el Dictamen N° 392/2018 de la Sala 1° Nominación entiende que el procedimiento seguido ajusta a la normativa vigente, Ley de Obras Públicas N° 2.092 de la Provincia de Santiago del Estero, encontrándose justificadas las modificaciones, por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión, debiendo proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2.679 de fecha 20 de noviembre de 2.018 entiende: "Examinadas estas actuaciones, y advirtiendo esta Fiscalía de Estado, que se da cumplimiento a las condiciones previstas en los Arts. 53 y 54 de la Ley 2092, se aconseja autorizar la ampliación de la obra solicitada, en el porcentaje y condiciones enunciados, para lo cual corresponde el pertinente dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial"; Por ello, y conforme a los Art. 53 y 54 de la Ley 2.092,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Modificación de Obra N° 1 de la obra "ACUEDUCTO LOS JURIES - TOMAS YOUNG - BANDERA, ACUEDUCTO QUIMILÍ - VILELAS. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y su documentación técnica cuya contratista es la firma MIJOVI S.R.L. por un monto de \$19.093.897,62 (Pesos Diecinueve Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete con Sesenta y Dos Centavos) que implica una disminución del 6,65 % en menos el monto original de \$ 287.035.685,18 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos

Ochenta y Cinco con Dieciocho Centavos) que lo actualizaría en \$ 267.941.787,56 (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete con Cincuenta y Seis Centavos) y un plazo actualizado de 1.266 (mil doscientos sesenta y seis) días corridos, siendo el 15 de octubre de 2.018 la fecha de finalización de obra, de acuerdo a la ADDENDA suscripta el 29 de agosto de 2018; en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Arq. Argentino J. Cambrini**

#### DECRETO N° 3308/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 207-148-2018, iniciado por Centro de Convenciones Provincial, y la Resolución N° 4186, de fecha 29 de Noviembre de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se gestiona el pago por la contratación directa del servicio de seguridad, durante el mes de Octubre/2018 en el Fórum;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la Resolución N° 4186, de fecha 29 de Noviembre de 2., acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo el gasto producido, autorizando el pago a la firma Fuerte S.R.L.;

Que por tales razones se hace pertinente proceder a homologar la Resolución N° 4186/2018, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la Resolución N° 4186, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 29 de Noviembre de 2.018, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

**DECRETO N° 3310/2018**

Santiago del Estero, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 3.414 - Código 33 - Año 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 7201 de fecha 26 de Noviembre de 2018, dictada por el Ministerio de Salud, se aprueba y ordena el pago de la Factura "B" N° 0010-00000536, por la suma total de Pesos ciento treinta y siete mil quinientos uno con cuarenta centavos (\$ 137.501,40), a favor de la firma Farmacia del Pilar de Bahr Carlos Dante, en concepto de provisión de medicamentos para el paciente Cordero Manuel Alejandro, ad-referendum del Poder Ejecutivo;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Homologar en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 7201 de fecha 26 de Noviembre de 2018, dictada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se aprueba y ordena el pago de la Factura "B" N° 0010-00000536, por la suma total de Pesos ciento treinta y siete mil quinientos uno con cuarenta centavos (\$ 137.501,40) a favor de la firma Farmacia del Pilar de Bahr Carlos Dante, en concepto de provisión de medicamentos para el paciente Cordero Manuel Alejandro, DNI N° 30.666.565.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar y posteriormente archivar.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO N° 3331/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 14 de Diciembre de 2018

VISTO, el Expte. N° 7704 - Código 43 - Año 2016 - Nota N°17 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.350 de fecha 01/09/2017 se adjudicó a la Empresa CRISAR S.A., la ejecución de la obra: "REPAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N° 13 DEL TRAMO OJO DE AGUA - SUMAMPA - DPTOS. OJO DE AGUA Y QUEBRACHOS".

Que a través de las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Modificación de Obra N° 01, conforme a lo detallado en la Nota de Pedido de fs. 01/03, haciéndose necesario Ampliar y Crear ítems, según se detalla en la misma, los que ascienden a \$52.067.044,59 representando un 25,41 % en más con respecto al monto de

contrato original.

Que asimismo se adjunta nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones readecuada a la modificación y nuevo plazo de obra (270 días corridos a partir del 27/09/2018) quedando como fecha de finalización el 24/06/2019.

Que dando cumplimiento a la Resolución 1.268/07, toma intervención Jefatura de Gabinete a fojas 80.

Que la Auditoría Fiscal del Tribunal de Cuentas con fecha 16/10/2018, realiza observaciones a las que considera subsanadas mediante Dictamen N° 482 de fecha 31/10/2018.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2.774 de fecha 29/11/2018, indica que la modificación gestionada se encuentra justificada y corresponde encuadrarla en lo previsto en el art. 9, inc. b) de la Ley de Obras Públicas.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Documentación correspondiente a la MODIFICACIÓN DE OBRA N° 1 y el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones para la obra de: "REPAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N° 13 DEL TRAMO OJO DE AGUA - SUMAMPA - DPTOS. OJO DE AGUA Y QUEBRACHOS", como así también el nuevo plazo de finalización de la misma, cuya Contratista es la Empresa CRISAR S.A., por un monto de \$ 52.067.044,59 (pesos cincuenta y dos millones sesenta y siete mil cuarenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos), representando un 25,41% en más con respecto al monto del contrato original.-

ARTÍCULO 2°: AMPLIACE el Plazo Contractual en 270 (doscientos setenta) días corridos.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el presente se imputará en la Ley N° 2.657 - Jurisdicción 54 - Prog.11 - Desarrollo de la Infraestructura Obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 13 Tramo: Ojo de Agua - Sumampa - Proy.13/75 - Rentas Generales - Ejercicios 2018 y 2019.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Daniel Agustín Brué**

**C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO N° 3332/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 14 de Diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N°338 - Código 31- Año 2018 del registro de la Administración Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2687/2018 se aprobó los pliegos de condiciones generales, de especificaciones técnicas particulares, para la ejecución de la "OBRA DE DERIVACIÓN PINTO, VILLA UNION, LA PROMESA - DEPARTAMENTO AGUIRRE" y se autorizó a la Administración Provincial de Recursos Hídricos a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un presupuesto Oficial de \$6.620.302,00 y un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del primer replanteo;

Que se realizó el llamado a Licitación Pública y Escrita N°37/2018 y por Resolución N°495/2018 dictada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos la designación de la Comisión de Apertura y Preadjudicación que tendrá a su cargo los procedimientos administrativos correspondientes;

Que a fs. 816 Obra Acta de Apertura de Propuestas de fecha 05 de noviembre de 2018, siendo la Primera y Única oferta de la Firma "CONCAMER" de Oscar Rene Cameranesi quien cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, no habiendo observaciones que formular se procede a la apertura del sobre N°2 de la Firma mencionada, cotizando la suma de \$7.931.067,98 lo que representa un 19,80% en más del Presupuesto Oficial; Que a fs.822/3 la Comisión de Preadjudicación realiza el estudio de la oferta presentada por la firma interesada, verificando que la Empresa no registra antecedentes en el Registro de Penas y Sanciones y considerando que la Firma "CONCAMER" de Oscar Rene Cameranesi" cumple con los requisitos de presentación exigidos en el Pliego General de condiciones y en sus respectivos anexo y si bien la oferta supera en un 19,80% del presupuesto oficial, hay que tener en cuenta la variación de los precios de los materiales e insumos, en el período que va desde la confección del Presupuesto oficial (julio 2018) hasta la apertura de la Licitación (noviembre 2018) y en que es la única Empresa oferente, advirtiendo que en caso de desestimarse la misma, el tiempo que llevaría un nuevo llamado a Licitación significaría un reajuste de los precios en el presupuesto oficial, con mayores costos lo que significaría un perjuicio para los intereses del Estado

Provincial, además de la urgencia en la necesidad de la realización de la obra, por lo que la Comisión sugiere su adjudicación a la Firma "CONCAMER" de Oscar Rene Cameranesi" por la suma de \$7.931.067,98;

Que en su intervención, Asesoría Legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente dictamina que habiendo transitado el proceso de Licitación Pública y Escrita dentro del marco legal y habiéndose realizado las evaluaciones correspondientes a la oferta elevada y resguardándose los intereses del Estado, no encuentra objeción de índole legal para el dictado del acto administrativo pertinente, compartiendo el criterio de la Comisión de Preadjudicación;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs.841/2 en su dictamen N°525/2018 procede al análisis de las actuaciones compartiendo el informe producido por el Profesional de ese Organismo de Control, pudiendo proseguir el trámite hasta el dictado del Acto Administrativo correspondiente; Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N°2852/2018, entiende que el procedimiento por el que han transitado los presentes actuados se ha ajustado a la normativa vigente (Ley N°2092), puede dictarse el acto administrativo en base a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación.

Por ello; y de conformidad con las facultades otorgadas oportunamente, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N°37/2018 realizada por la Administración Provincial de Recursos Hídricos, para la ejecución de la "OBRA DE DERIVACION PINTO, VILLA UNION, LA PROMESA - DEPARTAMENTO AGUIRRE" y ADJUDICAR a la Firma "CONCAMER" de Oscar Rene Cameranesi" por la suma de PESOS: SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.931.067,98) lo que representa un 19,80% en más del presupuesto oficial y un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del primer replanteo y de conformidad a lo expuesto en el preámbulo de la presente medida.-

ARTÍCULO 2°: El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 51 - Programa 14 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - A/O 89 - Partida 421 Obras Hidráulicas.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Señor Presidente Interventor de la Administración Provincial de Recursos Hídricos a la suscripción del contrato y/o trámites correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de una obra plurianual.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino Cambrini**

**C.P.N. Atilio Chara**

#### DECRETO N° 3338/2018

Santiago del Estero, 17 de Diciembre de 2.018.

Expediente N°1416-Código 48- Año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 1416-48-2007 por el cual el Sr. Marcelo Herminio Navarro, D.N.I. 14.259.913, solicita la Adjudicación del Lote 3-4 ubicado en Colonia Las Delicias Dpto. Pellegrini, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Lote en cuestión es parte integrante de un inmueble de mayor superficie denominada "Colonia las Delicias" Dpto. Pellegrini, Propiedad del Gobierno de la Provincia, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N° 18-2385 Legajo 18/12 de fecha 17/07/01 y consta de una superficie aproximada de 23 has, y Plano de División aprobado en la Dirección General de Catastro bajo el N°778/498.

Que, mediante Decreto Serie "A" N° 0847/99, de fecha 06 de octubre de 1999, (FS.12/20), en el marco de la Ley 5402 se adjudicó en venta directa el Lote 3-4 de la Colonia Las Delicias al Sr. Márcelo Herminio Navarro.

Que, el artículo 40 de la Ley 5402/84 establece: Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio. de las zona particulares que se exijan en cada caso, según el destino: a) Residir en el predio o en donde el mismo se encuentra ubicado; b) trabajar y usar racionalmente el predio adjudicado, en forma personal y/o con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ellos su ocupación principal; f) No arrendar, dar en aparcería o bajo cualquier forma de contrato que implique la explotación indirecta de la tierra; ni ceder su derecho sin consentimiento previo y expreso de la autoridad de Aplicación.

Que, las constancias obrantes a fs. 29/30 (ficha individual N° 060), 42/3 (informe de uso histórico del suelo) y 67 (escrito presentado por el adjudicatario) reflejan acabadamente que el adjudicatario no ocupa ni explota el lote adjudicado.

Que, tal situación torna operativas las disposiciones contenidas en el Artículo

N°49 de la Ley N°5402/84 según el cual: "Las adjudicaciones podrán concluir.... Inc. c) Por caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, su reglamentación o el respectivo contrato de adjudicación; inc. d) Por abandono del lote".

Que, de conformidad a lo prescripto por el Artículo 50 de la referida Ley, para los casos como el presente, en los que se produce la caducidad de la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones restricciones dispuestas en la presente Ley, no se reconocerán las mejoras ni las sumas que se hubieran amortizado.

Que, Asesoría Legal de la Dirección Gral. de tierras se expidió aconsejando se declare sin más trámite la caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote 3-4 de la Colonia Las Delicias adjudicado por Decreto Serie "A" N° 0847/99, de fecha 06 de julio de 1999, al Sr. Marcelo Herminio Navarro, DNI. N°14.259.913.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta Directa efectuada a favor del Sr. Marcelo Herminio Navarro, DNI. N°14.259.913, mediante Decreto Serie "A" N° 0847/99, respecto del Lote 3-4 de la Colonia Las Delicias, Dpto. Pellegrini de Santiago del Estero, Dominio Inscripto M.F.R. N° 18-2385 (general) a nombre del Gobierno de la Provincia, y que consta de una superficie aproximada de 23 has, dentro de las siguientes medidas y linderos; Norte- Lote 3-3 Sur-Lote 3-5 Este- parte del Lote 6, Ruta Prov. N° 176 por medio Oeste- Parte de Trinidad.

Artículo 2do.- Déjese establecido que no se reconocen las mejoras, ni las sumas que se hubieran amortizado, de conformidad a los considerados precedentes.

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, a la Dirección General de Catastro y a Contaduría de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido, archívese.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Miguel Mandrillo**

**DECRETO N° 3339/2018**

Santiago del Estero, 17 de diciembre de 2.018.

VISTO:

El Expediente N° 872-48-2012 iniciado por la Dirección General de Tierras a los fines de establecer la situación del Lote 26 E de la Colonia El 87, Departamentos Moreno y Alberdi; y

CONSIDERANDO:

Que, el Lote objeto de análisis forma parte de una mayor superficie individualizada como Colonia El 87 Departamento Moreno-Alberdi que, según MFR. N°: 02-0659 agregada a fs. 84 es Propiedad del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, y consta de una superficie de 88 has., 83 As, 91 Cas.

Que, mediante Decreto N° 4241 de fecha 17 de Octubre de 1.991 (fs. 1 a 12), se resolvió adjudicar en venta Directa al Sr. Emilio Corvalán, D.N.I. N° 3.565.833, en el marco de la Ley N° 5402/84 y su Decreto Reglamentario, el Lote individualizado como 26 E, de la Colonia El 87, suscribiéndose el respectivo Contrato de Adjudicación en Venta Directa, entre el Gobierno de la Provincia y el Adjudicatario, en fecha 22 de Octubre de 1991 (fs. 46/47).

Que, en fecha 19/09/2016, se realizó la inspección técnica en el lote objeto del presente, constatándose que el mismo se encuentra abandonado, conforme resulta copia de Ficha de Relevamiento N° 7048 (fs. 68).

Que, el Servicio de Contabilidad Financiera de Contaduría General de la Provincia, informo que el Adjudicatario tiene cancelada la deuda que mantenía con el Superior Gobierno de la Provincia (fs. 22).

Que, corrida vista de las actuaciones a los herederos del Sr. Emilio Corvalán, para que se manifiesten o acrediten lo que consideren a derecho, mediante Cédula diligenciada por la Policía de la Provincia, no se registró presentación alguna en tal sentido.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 5402/84 establece: "Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio de las particulares que se exijan en cada caso, según el destino: a) Residieren el predio o en la zona donde el mismo se encuentra ubicado; b) trabajar y usar racionalmente el predio adjudicado, en forma personal y/o con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ello su ocupación principal; f) No arrendar, dar en aparcería o bajo cualquier forma de contrato que implique la explotación indirecta de la tierra; ni ceder su derecho sin consentimiento previo y expreso de la Autoridad de Aplicación.

Que, el incumplimiento de dichas obligaciones se encuentra sancionado por la misma Ley y su Reglamentación, a saber: el Art. 49 de la Ley establece: "Las adjudicaciones podrán concluir...inc c) Por Caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, su reglamentación o con el respectivo Contrato de Adjudicación; Inc. d) Por abandono del Lote".

Que, de conformidad a lo prescripto por el art. 50 de la referida Ley, para los casos como el presente, en los que se produce la Caducidad de la Adjudicación por incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, no se reconocerán las mejoras y las sumas que se hubieran amortizado.

Que, asimismo en la Cláusula Octava del respectivo Contrato las partes acordaron: Ante el incumplimiento por parte de "el Adjudicatario" de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato, Ley de Colonización N°5402 y Decreto Reglamentario Serie "B" N°4706/84, que den lugar a la Rescisión de la Adjudicación de que se trata deberá en tal caso restituir el predio libre de todo ocupante a "la Provincia" dentro de los treinta (30) días corridos de la respectiva notificación, precediéndose en consecuencia a lo previsto en el Art. 37 de la Ley N° 5402".

Que, los Contratos se celebran para ser cumplidos (pacta sunt servanda) que los mismos deben celebrarse, ejecutarse e interpretarse, según el principio de la buena fe contractual y que se rigen por las leyes que se encontraban vigentes al momento de su celebración, y bajo cuyo régimen se obligaron las partes.

Que, de las constancias del Expediente, surge de manera palmaria el incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Art. 40 Inc a), b), e) y f) de la Ley 5402/84.

Que, Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras se expidió aconsejando se declare sin más trámite Caducidad de la Adjudicación en Venta Directa del Lote 26 E de la Colonia El 87 Departamento Moreno- Alberdi, con pérdida de lo pagado y las mejoras introducidas, con la consecuente Rescisión Contractual.

Por todo ello,  
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARASE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta Directa efectuada a favor del Sr. Emilio Corvalán, DNI. N° 3.565.833, del

Lote 26 E, que es parte del Lote 26 y éste a su vez, parte de un inmueble de mayor superficie denominado Colonia El 87, ubicado en el Departamento Moreno-Alberdi Provincia de Santiago del Estero, Dominio Inscripto en M.F.R. N°02-0659 a nombre del Gobierno de la Provincia, y que consta de una superficie de Ochenta y ocho Hectáreas, Ochenta y tres Áreas y Noventa y un Centiáreas (88 Has. 83 As. 91 Cas.) dentro de las siguientes medidas y linderos: al Noreste: lado C-123 mide 823,64 m y linda con una parte de los terrenos del IPVU; al Suroeste: lado 122-121 mide 594,99 m y linda con una parte del lote 26 h, calle por medio y lado 119-118 mide 84,71 m y linda con el lote 26 f; al Noroeste: lado 123-122 mide 1028,54 m y linda con el lote 26 d; al Sureste: lado 121-119 mide 211,82 m y linda con los lotes 26 g y 26 f y lado 118 B mide 758,54 m y lado B-C mide 445,37 m (línea quebrada), lindan con una parte de la Colonia Árbol Blanco Ruta Provincial N° 6 por medio, de acuerdo a Plano de División Conforme Antecedentes (particular) Inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 701 Legajo 16 de fecha 29/10/2001.-

Artículo 2do.- Dejase establecido, que no se reconocen las mejoras ni las sumas amortizadas.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, Dirección General de Catastro y a Contaduría General de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido, archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dr. Miguel Mandrille**

**DECRETO N° 3340/2018**

Santiago del Estero, 17 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 373/48/2016, mediante el cual la Dirección General de Tierras solicita informe de estado e deuda de la adjudicación del Lote 69 de la Colonia Ashpa Suiaska, Departamento Aguirre, mediante Decreto Serie "C" N° 735/1995; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escritura N° 192, pasada por ante Escribanía de Gobierno, en fecha 10 de mayo de 1995, inscripta en M.F.R. N° 01-0680, el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero vendió al Sr. Claro Torres, DNI. N° 10.890.127 y Azucena M. Leguizamón DNI. N° 17.116.895, el inmueble denominado Lote 69 de la Colonia Ashpa Suiaska,

Departamento Aguirre.

Que en la Cláusula Tercera del referido Contrato, y en garantía de pago del precio de venta, se constituyó hipoteca en primer grado de privilegio a favor del Gobierno de la Provincia, sobre el inmueble vendido, por la suma de Pesos Ochocientos ochenta y dos con ochenta centavos (\$882.80).

Que a fs. 34, el Jefe del Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, certifica que el Sr. Claro Torres, D.N.I. N° 10.890.127 y Azucena M. Leguizamón DNI. N° 17.116.895, tienen cancelada la duda que mantenían con el Superior Gobierno de la Provincia por la venta del referido lote fiscal.

Que, el artículo 25 de Código Civil y Comercial establece: "La hipoteca es el derecho real de garantía sobre inmueble/s determinados..., que da al acreedor del mismo la facultad de persecución y preferencia para cobrar sobre su producido el crédito garantizado".

Que por su parte el artículo 857 del Código Civil y Comercial dispone: "La extinción, nulidad o ineficacia del crédito principal, extinguen los derechos y obligaciones accesorios".

Que, a fs. 40, Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras, se pronunció en forma favorable al levantamiento de Hipoteca a los fines de resolver la situación del Lote 69 Ashpa Suiaskaa, por considerar que se encuentran acreditados los requisitos legales para el dictado del presente acto administrativo; y a fs. 45 y 47 hacen lo propio la Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado, en idéntico sentido, sosteniendo: "... habiendo producido el análisis de las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, considera que corresponde se dicte el acto administrativo pertinente (Decreto del Poder Ejecutivo) que autorice a Escribanía de Gobierno, a labrar la Escritura respectiva de Levantamiento de la Hipoteca que pesa sobre el Inmueble, en razón de encontrarse cancelado el crédito que garantizaba conforme a los Art. 2205, 3201 y concordantes del Código Civil y Comercial" (Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2527 del 13 de diciembre de 2017).

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a labrar la Escritura de Levantamiento de Hipoteca en primer grado de privilegio otorgada por el Sr. Claro Torres, DNI. N° 10.890.127 y Azucena Martira Leguizamón DNI. N° 17.116.895, a favor del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, sobre el inmueble designado como Lote 69, de la Colonia Ashpa Suiaskaa, Departamento Aguirre, de esta Provincia, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N° 01-0680, el que mide y linda: NORESTE: 994 m. y linda con Lote 68 camino en medio, NOROESTE: 987 m. y linda con Lote 70 y 77, SUR: 1.397 m. y linda con la Suerte 27, Superficie = 49 há. 05ás, en un todo de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2do.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cúmplase.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dr. Miguel Mandrille**

#### DECRETO N° 3342/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 446-130-2018, iniciado por Subsecretaría de Cultura y la Resolución N° 4436, de fecha 10 de Diciembre de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, se gestionó un Anticipo de Fondos con el objeto de afrontar los costos de asistencia brindados, desde la Subsecretaría de Cultura, para la realización de un evento artístico-cultural;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la Resolución N° 4436, de fecha 10 de Diciembre de 2.018, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo la rendición del Anticipo de Fondos, otorgado oportunamente por el Ministerio de Economía;

Que por tales razones, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución N°4436/2018 mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la Resolución N° 4436, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 10 de Diciembre de 2018, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

#### DECRETO N° 3347/2018.-

Santiago del Estero, 18 de Diciembre de 2018

EXPEDIENTE N° 31303- CODIGO 33 - AÑO 2.018.-

VISTO: la nota elevada por la Dirección General de Emergentología y Accidentología (S.E.A.S.E.), y;

CONSIDERANDO:

Que a través de ella da a conocer sobre la notificación del grupo OSD referido a Licencias y Seminarios de la Federación Internacional de Motociclismo para la realización del Moto GP 2019 a llevarse a cabo del 29 al 31 de Marzo del 2019 en el circuito Termas de Río Hondo, en la cual se solicita participación obligatoria del Dr. Néstor Rodolfo Fushimi, en el seminario para GP y OCM Superlicencia 2019 como Chief Medical Officers 2.019, que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, el 15 de Febrero del año 2019.

Que el Dr. Néstor Rodolfo Fushimi, D.N.I. N° 20.531.226, acredita formación técnica específica para participar del Seminario;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizar al Dr. Néstor Rodolfo Fushimi D.N.I. N° 20.531.226 a participar del seminario para GP y OCM Superlicencia como Chief Medical Officers, que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, el 15 de Febrero del 2.019.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la participación será imputado a partidas del Ministerio de Salud de la Provincia.-

ARTICULO 3°: Publicar, dar al Boletín Oficial.

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO N° 3348/2018.-**

SANTIAGO DEL ESTERO, 18 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO; El Expediente N° 926-302-2018 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO;

Que, Jefatura de Gabinete solicita en el Programa 25 - "Promoción de la Actividad Turística", U.E.: Subsecretaría de Turismo, incrementos de créditos presupuestarios en distintas Partidas Parciales de los Incisos: "Bienes de Consumo", "Servicios No Personales" y "Bienes de Uso";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para atender los gastos que demanda el desarrollo de diferentes eventos, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que, existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo solicitado, implica incremento en el Total de Recursos y Gastos previstos en el presente Ejercicio;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo establecido en el Artículo 9°, Apartado 2°) de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2018, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado 2), de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

**TOTAL DE RECURSOS**

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	23,800,000,00	23,800,000,00
<b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>			<b>23,800,000,00</b>	<b>23,800,000,00</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>			<b>23,800,000,00</b>	<b>23,800,000,00</b>

**PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 926 30218**

JUR / ENT,	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
10	25	00	00	01	399	10	OTROS SERVICIOS VARIOS	500,000,00
	25	00	00	02	211	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS	50,000,00
	25	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300,000,00
	25	00	00	02	341	10	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	6,000,000,00
	25	00	00	02	399	10	OTROS SERVICIOS VARIOS	15,000,000,00
	25	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	250,000,00
	25	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,700,000,00

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO N° 3375/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 20 de Diciembre de 2018

VISTO: que por el Expediente N° 5354 - Código 33 - Año 2.018, a través del cual se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 13/18, llevada a cabo, para la contratación de Servicio de vigilancia privada con destino al Hospital de Frías; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada mediante Decreto N° 2325/17, del 23 de Agosto de 2.018, de fs. 82 y 83;

Que, efectuadas las publicaciones de ley,

a fs. 123obra Acta de Apertura por la cual la comisión observa: "...1) falta Acuse de recibo de Plan de Pago de mis facilidades N/L011917, 2).- falta de pago de impuesto a las ganancias periodo 2017, 3) presenta Constancia de RUPSE copia simple, 4) la comisión observa el no cumplimiento del capítulo 4.2 Inc.9 ya que dicha constancia es una copia simple, siendo este el punto causal de rechazo automático de acuerdo a lo establecido en el punto 6.1 segundo párrafo del pliego de bases y condiciones. En este caso se procede a la devolución del sobre N° 2 al oferente...";

Que a fs. 256 la Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del M.S., aconseja el dictado de acto administrativo que declare Fracasada la Licitación Pública y Escrita N° 13/2018 por falta de propuestas validas conforme lo aconseja la comisión de preadjudicación de fs.123;

Que a fs. 267 La Sala de 1ª Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, entiende que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, por lo que no existe impedimento para continuar con gestión,

debiendo proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, a los fines de declarar fracasada la presente licitación, por incumplimiento de causales de rechazo automático por parte del único oferente;

Que a fs. 270, Fiscalía de Estado en su dictamen N° 2797, comparte los criterios sentados por los organismos preopinantes debiéndose dictar acto administrativo que deje sin efecto el Decreto N° 2325/18 y declare Fracasada la Licitación Pública y Escrita N° 13/2018;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar Fracasada la Licitación Pública y Escrita N° 13/2018 autorizada por Decreto N° 2325/18 del 23 de Agosto de 2.018, cuyo objeto fue la contratación de Servicio de vigilancia privada con destino al Hospital de Frías.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO N° 3377/2018.-**

SANTIAGO DEL ESTERO, 20 de Diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 33184 - Código 33 - Año 2.018, por el que se tramita la Homologación de la Resolución Ministerial N° 7435/18, del 11 de Diciembre de 2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante misma se otorga un Subsidio Hospitalario para el pago de guardias médicas de fin de año, para todos los Hospitales de la Provincia, correspondiente a los días 24, 25, 31 de diciembre del corriente año y 1 de Enero del 2019;

Que se hace necesario dar trámite favorable a dicha gestión y de esta manera dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud de los ciudadanos amparados constitucionalmente;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la Resolución Ministerial N° 7435/18, del 11 de Diciembre de 2.018, mediante la cual se otorga un Subsidio Hospitalario para el pago de guardias médicas de fin de año, para todos los Hospitales de la Provincia, correspondiente a los días 24, 25, 31 de diciembre del corriente año y 1

de Enero del 2019, para el óptimo funcionamiento de los mismos.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO N° 3379/2018**

Santiago del Estero, 20 de Diciembre de 2.018.

Expediente N° 1.639 - Código 12 - Año 2011.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la firma PRODUNOA S.A consistente en el otorgamiento de los beneficios previstos en la Ley de Promoción Industrial N° 6.750 "Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial"; el Dictamen de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control de la Ley N° 6.750 de fecha 07 de enero del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma PRODUNOA S.A. ha presentado un proyecto consistente en la ampliación de la fabricación, distribución y comercialización de bebidas gaseosas a través de la incorporación de una nueva línea de llenado y rediseño de servicios auxiliares a los fines de su aprobación e inclusión en el Sistema de Promoción y Desarrollo Industrial- Ley N° 6.750;

Que, la empresa peticionante tiene su planta operativa en la Manzana "G", Parcelas 2 y 6 del Parque Industrial "La Isla", de esta Provincia de Santiago del Estero;

Que, la Empresa PRODUNOA S.A. se encuentra comprendida en los términos del artículo 7° y, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley N° 6.750 y en el Artículo 4° Inciso A) ítems 1), 2), 3), 4) y 5) e inciso C) ítems 1), 2), 3), 4), 5) y 6) del Decreto Reglamentario N° 1.133/05;

Que, los beneficios solicitados por la empresa están contemplados en el artículo 5°, incisos "a" y "c" de la Ley N° 6.750, consistentes en la devolución de hasta el 30% de la inversión nueva a realizar, y exención de los impuestos provinciales de hasta un plazo de 10 años;

Que, por su parte a los fines de la consideración y cuantificación del porcentaje del beneficio de devolución de la inversión y de exención impositiva, el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1.133/05 establece parámetros a utilizar por la Comisión en tal sentido, a saber: que la firma solicitante mantenga durante el tiempo que goce de los beneficios, un mínimo del 80 % de la planta de personal en términos del Proyecto; utilización de mano de obra

local no menor al 90% del total de la planta de empleados; se establezca o esté radicada en zona de localización de la materia prima o en el Parque Industrial; industrialice productos considerados estratégicos para el desarrollo provincial; industrialice productos exportables; Que, la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, se ha expedido favorablemente respecto al otorgamiento de los beneficios solicitados, atento que la Empresa PRODUNOA S.A. cumple con los requisitos establecidos en la ley y sus decretos reglamentarios para el otorgamiento de los mismos;

Que, en base a ello la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, aconseja al Poder Ejecutivo la devolución de hasta el 30 % de la inversión nueva realizada en equipamiento, maquinarias, herramientas e instalaciones, nuevas tecnologías aplicadas al proceso productivo, nuevos o de rehuso, en óptimas condiciones de funcionamiento, con certificación de garantía, excluyéndose honorarios por servicios y capital de trabajo, considerados como inversión histórica, neto sin IVA, hasta un monto máximo de Pesos Diecinueve Millones Ciento Diecisiete Mil Veintiocho con Dieciséis Centavos (\$19.117.028,16), sobre un total en activo fijo de Pesos Sesenta y Tres Millones Setecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Veintisiete con Veintidós Centavos (\$63.723.427,22) neto de IVA declarado en el Proyecto. Asimismo la exención del 100% sobre los impuestos provinciales vigentes y a crearse, por el término de 10 años respecto de los bienes producidos en virtud del proyecto promovido;

Que, en cuanto a la mano de obra la empresa deberá acreditar como condición para el goce de los beneficios a otorgarse, el mantenimiento de la mano de obra local en un porcentaje no inferior al 90% y como mínimo el 80% de los 12 empleados de la planta de personal declarados en el proyecto, es decir 10, además de los 102 existentes en la empresa; totalizando 112 y cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de higiene y seguridad en el Trabajo e Impacto Ambiental;

Que, el Servicio Jurídico del Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, no encuentra objeción legal al presente, correspondiendo el dictado del Acto Administrativo;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado intervención realizando observaciones, las cuales fueron subsanadas según constancias de fs. 387/389 emitidas por Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos a/c Dirección General de Rentas

de la Provincia, mediante la cual se acredita la cancelación de los certificados adeudados, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la Ley N° 6.750 y Decretos Reglamentarios N° 1133/2005 y N° 1.888/2007. Por lo que puede darse continuidad al trámite con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 6.750 y sus decretos reglamentarios;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el Proyecto de Inversión destinado a la ampliación de la fabricación, distribución y comercialización de bebidas gaseosas a través de la incorporación de una nueva línea de llenado y rediseño de servicios auxiliares presentado por la firma PRODUNOA S.A. que se tramita mediante expediente N° 1639-12-2011 e inclúyase al mismo en el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial - Ley N° 6.750.

**ARTÍCULO 2°:** Otórguese a la Firma PRODUNOA S.A. los siguientes beneficios:

I) Devolución del 30% de la inversión nueva realizada en equipamiento, maquinarias, herramientas e instalaciones, nuevas tecnologías aplicadas al proceso productivo, nuevos o de re-uso, en óptimas condiciones de funcionamiento, con certificación de garantía, excluyéndose honorarios por servicios y capital de trabajo, considerados como inversión histórica, neto sin IVA, denunciada y constatada por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control de la Ley N° 6.750, de la real afectación a la actividad productiva, hasta un monto máximo de Pesos Diecinueve Millones Ciento Diecisiete Mil Veintiocho con Dieciséis Centavos (\$19.117.028,16) sobre el monto total de la inversión en activo fijo que asciende a pesos Sesenta y Tres Millones Setecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Veintisiete con Veintidós Centavos (\$63.723.427,22) neto de IVA declarado en el Proyecto. La devolución del porcentaje se efectuará a partir de los 6 (seis) meses de la primera producción, debidamente constatada por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control de la Ley 6.750 conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto N° 1.133/05 en CUATRO CUOTAS, semestrales, iguales y consecutivas.

II) Exención del 100% sobre los impuestos provinciales que graven la actividad propia promovida consistente en la fabricación, distribución y

comercialización de bebidas gaseosas por un plazo de DIEZ (10) años, a favor de la firma PRODUNOA S.A..

Esta exención incluye:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos o cualquier otro impuesto provincial que lo remplace, en cuanto se refiera a las operaciones comerciales derivados de la actividad propia promovida.

b) Impuesto Inmobiliario que grave a la propiedad afectada a la explotación eximida, incluyendo lo destinado a administración y depósito de materia prima y productos elaborados de propiedad de la beneficiaria.

c) Impuesto a los Automotores y Remolcados, únicamente para aquellos vehículos afectados exclusivamente al transporte de materias primas y/o productos manufacturados y que sean propiedad de la beneficiaria.

d) Impuesto a los Sellos, cuando este impuesto se encuentre legalmente a cargo de la beneficiaria, en lo relacionado con los actos jurídicos inherentes a la implementación y actividades de la explotación industrial incluida en el proyecto.-

e) Fondo de Reparación Social, correspondiente a la contribución patronal que grave la planta de personal directamente afectada al proyecto.

f) Cargo por las publicaciones, de carácter obligatorio, en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer como condición para el goce y mantenimiento de los beneficios otorgados, la obligación de la firma beneficiaria de mantener mano de obra local en un porcentaje no inferior al 90 % del total de empleados y como mínimo el 80 % de los 12 empleados de la planta de personal declarados en el proyecto es decir diez (10), todos ellos a jornada completa, además de los ciento dos (102) existentes en la empresa, totalizando 112 (ciento doce), como asimismo cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo e impacto ambiental.

**ARTÍCULO 4°:** La firma comenzará a gozar de los beneficios otorgados en el artículo 2° conforme al procedimiento dispuesto por la Ley N° 6.750 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.133/05 y 1.888/07.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a la firma PRODUNOA S.A. Publíquese y dése al Boletín Oficial. Cumplido archívese.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Miguel Mandrille**

#### DECRETO N° 3380/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 18 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 14881 - Código 54 - Año 2017, del registro interno del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 274 y 275 obra copia del Decreto N° 1875 de fecha 12 de Septiembre del año 2018, mediante el cual se autoriza al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 11/2018.-

Que a Fs. 456 obra Acta de Apertura, encontrándose un Primer y Unico oferente: la Firma LA PALMIRA S.R.L., cumpliendo con el Pliego de Bases y Condiciones y cotizando en forma total por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 84/100 (\$ 1.687.795,84).-

Que a Fs. 643 obra Acta de Preadjudicación, en la cual sugiere PREADJUDICAR a la firma LA PALMIRA S.R.L, los Renglones N° 01, 02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26 a título de única oferta, por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 84/100 (\$ 1.687.795,84), a pesar de que la oferta supera el presupuesto oficial (en un 18,58%), teniendo en cuenta que es la única oferta y el tiempo transcurrido desde el inicio de la Licitación hasta la apertura de sobres y dada la urgente necesidad de contar con lo solicitado en F N° 1 y que rechazar la propuesta implicaría realizar un nuevo llamado incurriendo en mayor tiempo y costos en contraposición a los intereses del Estado. Que a Fs. 645 obra Dictamen del área legal del organismo, en el cual considera que no se encuentra impedimento legal que formular al presente trámite.-

Que a fs. 650 a 652 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia entiende que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión.-

Que a fs. 655 Fiscalía de Estado considera que el proceso ha sido llevado a cabo con sujeción al bloque legal provincial aplicable en la materia y analizando el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, resulta necesario que las mismas deben justificar, brindando elementos de análisis y conclusión, las razones que lleven a aconsejar adjudicaciones de cotizaciones que superan el Presupuesto Oficial. Cumplido que ello fuere, puede recién adjudicar la obra al único oferente que ha concurrido.-

Que a fs. 661 obra tabla sobre el incremento de los índices de la construcción elaborado por INDEC durante los meses Diciembre/2017 a Septiembre/2018.-

Que a fs. 662 obra acta de Pronunciamiento efectuado por la Comisión de Preadjudicación en virtud de la cual se expide acerca de los fundamentos de la pre adjudicación, conforme lo requerido por Fiscalía de Estado.-

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 11/2018, para la ejecución de la Obra "REFACCION, REMODELACION PARCIAL DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD" ubicación: Avda. Sáenz Peña N° 340, Ciudad Capital y ADJUDICASE la misma a la Firma LA PALMIRA SRL, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco con 84/100 (\$ 1.687.795,84), lo que representa un 18,58% en más con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de obra de 90 (noventa) días corridos, en un todo conforme a los considerando del presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Sr. Ministro de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, a la firma del Contrato respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 18- Prog.15- Subp. 0-Py 51- A/0. 01- Partida 421 Trabajos Públicos-Financiamiento 010 Recursos del Tesoro Pcial.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dr. Ángel Niccolai**

#### DECRETO N° 3387/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 21 de Diciembre de 2018

VISTO: que se hace necesario autorizar el traslado de la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología a participar de la "91° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION", el cual se realizara del 18 al 20 de Diciembre del corriente año, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, autorizando el traslado de la Titular de la cartera del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el traslado de la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología Dra. MARIELA NASSIF - D N I N° 21.968.306, a participar de la "91° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION", a desarrollarse en la Ciudad AUTONOMA DE Buenos Aires, desde el 18 al 20 de Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Encargase interinamente la cartera del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al señor Ministro de Obras y Servicios Público, Arquitecto Daniel Agustín BRUE, mientras dure la ausencia de su titular.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cúrsese a los Organismos pertinentes, a sus efectos. -

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dra. Mariela Nassif**

#### DECRETO N° 3389/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 21 de Diciembre de 2018.-

VISTO, el expediente N° 253 Código 03 Año 2018, del Registro de Fiscalía de Estado, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se tramita la adquisición de un vehículo 0Km tipo Sedan 4 Puertas, con destino a Fiscalía de Estado.-

Que mediante Decreto N° 2991/2018 se aprobaron los pliegos de Especificaciones Particulares y Condiciones Generales y se autorizó al organismo solicitante a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita N° 02/2018, con un presupuesto oficial de \$1.320.000.-

Que efectuada la misma y presentándose como único oferente la firma FURTH Automotores S.A., la comisión de Preadjudicación aconseja otorgar a la misma el ítem solicitado, a título de ser única oferta, ajustarse a lo solicitado en pliego y resultar oferta de menor valor al presupuesto oficial, resultando conveniente al Estado.-

Que se ha expedido Fiscalía de Estado, como Tribunal de Cuentas de la Provincia, sin elevar objeción alguna al procedimiento realizado en el presente trámite, correspondiendo dar continuidad

con el acto administrativo pertinente.-

Que el presente Decreto se dicta conforme lo establecido por Decreto Nro. 077/09 y modificatorios.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE lo actuado en Expediente N° 253-03-2018 Licitación Pública y Escrita N° 02/2018 de Fiscalía de Estado, y ADJUDICASE a la Firma "FURTH Automotores S.A." CUIT N° 30710147473, la provisión de un vehículo 0Km tipo Sedan 4 puertas, por el monto total de \$ 1.296.000, (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil), atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande la ejecución del presente Decreto será atendida con economías de la Jurisdicción 04 - Programa 11-00-00-01, Partida 432.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dra. Matilde O' Mill**

#### DECRETO N° 3391/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 21 de Diciembre de 2018.-

VISTO; el Expte. N° 116-03-2017 y los Decretos N° 2239 y 2266, ambos del año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública y Escrita N° 02/2017 de Fiscalía de Estado tramitada por expediente referenciado, mediante el primer Decreto mencionado se adjudicó la provisión de equipamiento informático a las firmas "Área Informática" de Fernando Daniel Isa; y "Grupo Fusión S.R.L."-

Que en virtud a la fecha de inicio del trámite licitatorio, el tiempo transcurrido hasta el librado de órdenes de provisión, y el incremento en el costo de los bienes en consonancia con la variación de la divisa norteamericana, la Comisión de Preadjudicación ante la manifestación de imposibilidad de cumplimiento presentada por la firma Grupo Fusión S.R.L. considera correspondiente declarar fracasada la licitación en los renglones Nros. 3 y 4 recomendando ejecución de la Garantía de Oferta. Asimismo aconseja realizar la adquisición de los mencionados ítems mediante Compra Directa por imperio del Decreto 2266/2018 que autoriza dicha modalidad ante la necesidad de puesta en funcionamiento y organización general del nuevo edificio de Fiscalía de Estado.-

Por ello,  
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-: DECLÁRASE  
FRACASADOS los renglones Nros. 3 y  
4 de la Licitación Pública y Escrita N°  
02/2017 efectuada por Fiscalía de Estado  
bajo Expediente administrativo N°  
116-03-2017, conforme los  
considerandos expuestos  
precedentemente, debiéndose realizar la  
pertinente ejecución de Garantía de  
Oferta pactada en la licitación  
mencionada.-

ARTÍCULO 2°.-: AUTORÍZASE a  
Fiscalía de Estado a realizar Contratación  
Directa para la adquisición de los bienes  
descriptos en Renglones Nros. 3 y 4 de  
Licitación Pública y Escrita N° 02/2017,  
en el marco de la excepcionalidad  
concedida por Decreto N°2266/2018 y  
ante la necesidad de puesta en  
funcionamiento y organización general  
de su nuevo edificio.-

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese,  
publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dra. Matilde O' Mill**

**DECRETO N° 3392/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 21 de  
Diciembre de 2018.-

Expte. N° 1216-01-2018.-

VISTO, el Contrato de Empleo Público  
celebrado entre la Secretaría General de  
la Gobernación, en representación del  
Superior Gobierno de la Provincia, y el  
Sr. Fernando David COPTE; y

CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal referido se  
acuerda que el contratado se  
desempeñará en el ámbito de la  
Secretaría General de la Gobernación,  
con la remuneración mensual prevista en  
la cláusula segunda,

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el  
Contrato de Empleo Público celebrado  
entre la Secretaría General de la  
Gobernación, en representación del  
Superior Gobierno de la Provincia, y el  
Sr. Fernando David COPTE, DNI N°  
26.231.942, el cual pasa a formar parte  
integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese,  
publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dra. Matilde O' Mill**

**DECRETO N° 3396/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 21 de  
Diciembre de 2018.-

VISTO: el Expediente N°  
3545-127-2018, y la Resolución N°  
4672, de fecha 20 de Diciembre de  
2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acto Administrativo  
precitado Jefatura de Gabinete de  
Ministros, otorga un subsidio, el cual  
será destinado a abonar las erogaciones  
necesarias para la organización en  
nuestra Provincia del "Festival Nacional  
de la Chacarera", a desarrollarse entre los  
días 03 al 05 de Enero del año 2019;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art.  
1° de la Resolución N° 4672/2018, el  
Poder Ejecutivo Provincial deberá  
Homologar la disposición adoptada, para  
lo cual corresponde emitir el Acto  
Administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la  
Resolución N° 4672, de fecha 20 de  
Diciembre de 2.018, emitida por la  
Jefatura de Gabinete de Ministros, en un  
todo de acuerdo a los considerandos de  
la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese,  
regístrese, dése al Boletín Oficial y  
cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**DECRETO N° 3413/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 26 de Diciembre de 2018

VISTO: el expediente N° 151 - Código 125 - Año 2018, del registro de la Administración central del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el compromiso asumido por S.E. el Señor Gobernador de la Provincia, a través de la mesa de diálogo y trabajo, implementa oportunamente;

Que el Ministerio de Economía dicto la Resolución Ministerial "B" N° 7810/2018 mediante la cual Modifica a partir del 01 Marzo de 2018 el Cuadro de Recursos Humanos - Planta Permanente de la Jurisdicción 14 - Administración Central del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 9° de la Ley N° 7243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2018;

Por ello; y en uso de las facultades otorgadas

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR a Planta Permanente al Personal de la Administración Provincial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 01 de Marzo de 2018 y con una antigüedad mínima de cinco (5) años bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público, de conformidad con lo consignado en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas en la Jurisdicción 14 - Programa 01 - Actividad 01 - Agrupamiento 02 - Tramo 3 - Cargo 532 Categoría 8 total 08 - Agrupamiento 09 - Tramo 4 - Cargo 606 Categoría 20 total 01.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

NOMINA DE PERSONA QUE SE INCORPORA A LA PLANTA PERMANENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2018 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, JURISDICCION 14 - PROGRAMA 01

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA
Aguirre AndresElias	20.977.149	08
Araujo Victor	30.068.010	08
Basualdo Juan Carlos	14.512.388	08
Guzman Ana Teresita	26.403.497	08
Jimenez Domingo Oscar	20.819.008	08
Navarro Mavel Adriana	21.678.647	08
Perez Lucas Martin	32.132.165	08
Leiva CinquegraniMarianella	16.479.234	20
Rodriguez Clarisa	05.627.552	08

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dr. Ricardo Daniel Daives**

**DECRETO N° 3414/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 26 de Diciembre de 2018

VISTO: el expediente N° 144 - código 126 - año 2018, del registro de la Secretaria de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta el compromiso asumido por S.E. el Señor Gobernador de la Provincia, a través de la mesa de diálogo y trabajo, implementada oportunamente;

Que el Ministerio de Economía dicto la Resolución Ministerial "B" N° 7309 mediante la cual Modifica a partir del 01 de Marzo de 2018 el Cuadro de Recursos Humanos - Planta Permanente de la Jurisdicción 14 - Administración Central del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7° y 9° de la Ley N° 7.243 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, ejercicio 2018.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR a Planta Permanente al Personal de la Administración

Provincial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir Del 01 de Marzo de 2018 y con una antigüedad mínima de cinco (5) años bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público, de conformidad Con lo consignado en la Planilla Anexa que forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas en la Jurisdicción 14-

Programa 11 - Actividad 01 - Agrupamiento 02 - Tramo 3 - Cargo 532 Categoría 8 total 9.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**NOMINA DE PERSONAL QUE SE INCORPORA A LA PLANTA PERMANENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2018 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. JURIDICCIÓN 14 - PROGRAMA 11**

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	CATEGORIA
1	ARCE MIGUEL ANGEL	13.265.461	8
2	CASTRO JUAN CARLOS	20.495.268	8
3	DIAZ LUIS JAVIER	21.927.442	8
4	JIMENEZ CARLOS HUMBERTO	12.695.053	8
5	LEIVA ROXANA BEATRIZ	16.657.763	8
6	PEREIRA OSCAR ALEJANDRO	20.151.176	8
7	RIVERO RUBEN DEL JESUS	16.479.242	8
8	SALAZAR LIVIA NOEMI	23.886.116	8
9	VITTAR FABIANA CRISTINA	28.900.693	8

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dr. Ricardo Daniel Daives**

**DECRETO N° 3416/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 26 de Diciembre de 2018

Ref.: Expte. N°: 414/ 132 / 2017.-

VISTO: el DPEP N° 0.3/17, el DPEP N°2395/17 la Resolución N° 894 de Octubre de 2018 y el Expediente N° 414-132-2.017 mediante el cual se tramita la autorización para el pago del Servicio de Carpas con piso para depósitos temporarios, en la sede del Nodo Tecnológico- Av. Los Molinos e Industria Argentina, Parque Industrial-La Banda; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, informa del Servicio de Alquiler de dos (2) carpas con piso, destinado al resguardo de bienes de la "Expo Santiago", por los meses de noviembre y diciembre, en las instalaciones del organismo;

Que a fs. 02 obra Formulario N°1 de fecha 28 de Diciembre del 2017, por la suma de \$136.000,00 (Pesos: Ciento Treinta y Seis Mil)

Que a fs. 04 se adjunta Parte de Recepción, de fecha 26/12/2017 se expide por haber recibido la prestación del servicio, de conformidad en cantidad y calidad.

Que a fs. 05 obra Factura "B" N°0003-00000205 de fecha 26/12/2017, la firma: LA VIA S.R.L, por la suma de \$ 136.000,00 (Pesos: Ciento treinta y seis mil), conformada;

Que a fs. 06 se adjunta documentación fiscal Afip,

Que a fs. 07 Asesoría Legal de la Secretaría de Ciencia y Tecnología informa que se encuentran cumplidos los pasos administrativos necesarios para su aprobación y autorización de pago;

Que a fs. 08/09 obra copia del Decreto N° 2395 de fecha 06 de septiembre 2017 del Poder Ejecutivo autorizando a la Secretaría de Desarrollo, Ciencia, Tecnología y Gestión Pública a contratar los servicios necesarios para afrontar los gastos de logística a efectos de lograr objetivos fijados para el desarrollo de la Expo Santiago, autorizada por Decreto N° 2164/2017;

Que a fs. 10/11 se eleva copia de Resolución N° 1234 de fecha 29 de diciembre 2017, de Secretaría de Ciencia y Tecnología, aprobando la Factura N°0003-00000205 presentada por la firma "LA VIA S.R.L", cuyo gasto total asciende a la suma de Pesos Ciento treinta y seis mil (\$136.000,00) y Autorizar su pago inmediato;

Que a fs. 12 se adjunta Parte de Imputación Presupuestaria de fecha 29 de Diciembre 2017, por la suma de \$136.000,00 (Pesos: Ciento treinta y Seis

Mil);

Que a fs. 15 obra Certificado de Conducta Fiscal Electrónica, Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 551817, copia de Resolución Interna N° 0.026/2018 emitida por el Registro Único de Proveedores- Ministerio de Economía, vigente;

Que a fs. 20 interviene la Coordinadora General del Ministerio de Educación, emitiendo informe sin observaciones y sugiriendo elevar la presente gestión con Proyecto de decreto

Que a fs. 22 Coordinación del Área Legal del Ministerio de Educación, no formula observaciones y deberá darse continuidad a la presente gestión;

Que a fs. 48 y 49 se acompaña Parte de Imputación Presupuestaria por la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil (\$136.000,00) de fecha 12 de Octubre de 2018 en la Programa 15, Actividad 12, Partida 329 "Otros" y compromiso del presente trámite.

Que a fs. 51/52 obra Resolución N°894 de fecha 30/10/2018 y se remite para su correspondiente homologación.-

Que se dicta el presente acto a fin de proceder a concluir el pago de la prestación cumplida por el proveedor conforme se describe en la Resolución anexa, todo de acuerdo a lo establecido en la Acordada 09/05 y 14/05 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y del DPEP N°0.3/17.-

Atento a ello,

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- HOMOLÓGASE** lo dispuesto en la Resolución N° 894 de fecha 30 de Octubre del 2018 emitida por Secretaría de Ciencia y Tecnología y **APRUEBESSE** el pago de la Factura Serie "B" N°0003-00000205 de fecha 26/12/2017, de la firma: LA VIA S.R.L., por la prestación del Servicio de alquiler de dos carpas con piso, destinados a depósitos temporarios para el resguardo de bienes de la "Expo Santiago", durante los meses de noviembre y diciembre, en las instalaciones del Nodo Tecnológico- Av. Los Molinos e Industria Argentina, Parque Industrial-La Banda.-

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE** el gasto de \$136.000,00 (Pesos: Ciento treinta y seis mil) Jurisdicción 16-Programa 15 "Acciones Centrales de la Secretaría de Ciencia y Tecnología"- Actividad 12 "Nodo Tecnológico"- P.p 329 "Otros" del Presupuesto de Rentas Generales, vigente para la Secretaría de Ciencia y Tecnología.-

**ARTÍCULO 3°.- REMITANSE** las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas para su respectiva evaluación, según lo establece las

Acordadas N° 9 y 14 de 2005 de dicho cuerpo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dra. Mariela Nassif**

**DECRETO N° 3430/2018**

Santiago del Estero, 27 de Diciembre de 2.018.

Expediente N° 1643 - Código 18 - Año 2017.

**VISTO:**

El expediente de la referencia, del registro de la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, los Decretos N° 233/17 y N° 3.230/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 233 del 29 de diciembre de 2017 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a Licitación Pública y Escrita N° 01/2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para la adquisición de "8 (ocho) Tractores nuevos, motor 115/120 Hp; 6 (seis) Rastras nuevas de tiro excéntrico de 24 discos; 8 (ocho) Desmalezadoras nuevas de 3 cuerpos articulados; 6 (seis) Máquinas pulverizadoras nuevas turbo soplantes de 600 lts. con cañón", con un Presupuesto Oficial de \$14.745.216,00 (pesos catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis c/00/100).

Que de la tramitación del presente expediente, surge el dictado del Decreto N° 3.230 del 04 de diciembre de 2018, por el cual se **DECLARA DESIERTA EN TODOS SUS RENGLONES LA LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N° 01/2017**, debido al retiro de la oferta, en un caso, y al desistimiento de la oferta, en el otro, por parte de las firmas oferente; y se **AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA EN TODOS SUS RENGLONES de la LICITACIÓN PUBLICA Y ESCRITA N° 01/2017**, con un incremento del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial de \$14.745.216,00 (pesos catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis c/00/100), utilizando los mismos Pliegos de Bases y Condiciones oportunamente aprobados (Decreto N° 233/17).

Que, el Acto de Apertura se realizó el día 18/12/2018, con la presencia de representantes del Organismo Licitante (Resol. Ministerial N° 193/18), de Escribanía de Gobierno, del Honorable Tribunal de Cuentas y de la Dirección General de Rentas de la Provincia, para la adquisición de "8 (ocho) Tractores

nuevos, motor 115/120 Hp; 6 (seis) Rastras nuevas de tiro excéntrico de 24 discos; 8 (ocho) Desmalezadoras nuevas de 3 cuerpos articulados; 6 (seis) Máquinas pulverizadoras nuevas turbo soplantes de 600 lts con cañón", con un Presupuesto Oficial de \$16.219.737,60 (pesos dieciséis millones doscientos diecinueve mil setecientos treinta y siete c/60/100), con el siguiente resultado: PRIMER PROPONENTE: ROBERTO CHELALA S.R.L., la Comisión manifiesta que la firma en principio cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Presenta la documentación en original y copia, cumple con el sellado de ley. SEGUNDO PROPONENTE: PAUNY S.A., la Comisión manifiesta que la firma en principio cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Presenta la documentación en original y copia, cumple con el sellado de ley. No habiendo observaciones que formular se procede a la apertura del sobre N° 2.

Acto seguido se procedió a la apertura del Sobre N° 2, con el siguiente resultado: PRIMER PROPONENTE: ROBERTO CHELALA S.R.L. La comisión manifiesta que la firma en principio cumple con los requisitos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones. Cotiza el renglón N° 2, 3 y 4 un monto total de \$7.564.000,00 (Pesos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil). Presenta como garantía el mantenimiento de la oferta Póliza de Seguro de Caucción de la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.", bajo el número 850.183, por un monto de \$ 380.000,00. Presenta la documentación en original y copia, en 10 folios, y un sellado de Ley por la suma de \$146,00. Cumpliendo con el sellado de Ley. SEGUNDO PROPONENTE: "PAUNY S.A." la comisión manifiesta que la firma en principio cumple con los requisitos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones. Cotiza el renglón N°1 por la suma total de \$11.480.155,60 (Pesos once millones cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y cinco con sesenta centavos). Presenta como garantía el mantenimiento de la oferta Póliza de Seguro de Caucción de la firma "Asegurada de Créditos y Garantías S.A.", bajo el número 1.431.327, por un monto de \$ 74.008 (Pesos setenta y cuatro mil ocho). El representante del Tribunal de Cuentas interviene con su firma y sello las ofertas económicas en original y duplicado.

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 1357/1359, luego de un minucioso y pormenorizado estudio de la documentación presentada y la oferta

económica realizada, aconseja preadjudicar, salvo mejor criterio de la Superioridad, la Contratación Directa de los Renglones N° 2, 3 y 4 a la firma "Roberto Chelala S.R.L." por ajustarse a las características técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, cotizando un 19,08 % en más respecto al presupuesto oficial, ascendiendo a la suma total de \$7.564.000,00 (Pesos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil); y el Renglón N° 1 a la firma "PAUNY S.A." por ajustarse a las características técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, cotizando un 16,34 % en más respecto al presupuesto oficial, ascendiendo a la suma total de \$11.480.155,60 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco Con sesenta Centavos). La presente preadjudicación asciende a un total de \$19.044.155,60 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS).

Que a fs. 1369, el Tribunal de Cuentas de la Provincia en Dictamen N° 668 de fecha 26/12/2018, expresa: "Habiendo procedido al análisis de las actuaciones de la referencia y atento al informe del Contador Fiscal General de este Tribunal de Cuentas de Fs. 1367, esta Sala entiende que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión, debiendo proceder al dictado del acto administrativo, que en virtud del Decreto 077/2009 corresponda, a los fines de aprobar la adjudicación a las siguientes firmas "ROBERTO CHELALA S.R.L." el Renglón N° 2, 3 y 4, por un total de \$7.564.000,00 y PAUNY S.A. el Renglón N° 1, por un total de \$11.480.155,60, tal como lo sugiere la Comisión de Preadjudicación en el acta que se adjunta a fs. 1357/1359"; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- APRUÉBASE la CONTRATACIÓN DIRECTA para la adquisición de "8 (ocho) Tractores nuevos, motor 115/120 Hp; 6 (seis) Rastras nuevas de tiro excéntrico de 24 discos; 8 (ocho) Desmalezadoras nuevas de 3 cuerpos articulados; 6 (seis) Máquinas pulverizadoras nuevas turbo soplantes de 600 lts con cañón, con destino al Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras", con un Presupuesto Oficial de

\$16.219.737,60 (pesos dieciséis millones doscientos diecinueve mil setecientos treinta y siete c/60/100).-

Artículo 2do.- ADJUDÍCASE a la Empresa "ROBERTO CHELALA S.R.L." los Renglones N° 2, 3 y 4 de la presente Contratación Directa, por un total de \$7.564.000,00 (Pesos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil); lo que representa un 19,08 % en más respecto al presupuesto oficial.-

Artículo 3ro.- ADJUDÍCASE a la Empresa PAUNY S.A. el Renglón N° 1 de la presente Contratación Directa, por un total de \$11.480.155,60 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco Con sesenta Centavos); lo que representa un 16,34 % en más respecto al presupuesto oficial.-

Artículo 4to.- El gasto total de \$19.044.155,60 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS), que demanda la presente Contratación Directa, se imputará a la Jurisdicción 13 - Programa 11 - Actividad 01 - Partida 431 "Maquinarias y equipos de producción" Financiamiento 34524 - Recursos Afectados.-

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dr. Miguel Mandrille**

#### DECRETO N° 3431/2018

SANTIAGO DEL ESTERO, 27 de Diciembre de 2018.-

VISTO, el expediente N° 1236-01-2018, por el cual la Secretaría General de la Gobernación solicita autorización para suscribir Convenio de cooperación con la Universidad Católica de Santiago del Estero, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se solicita suscribir a manera de obtener, a través del asesoramiento, participación, y acompañamiento técnico profesional a brindar por la UCSE, mayores accesos de la comunidad a la información pública mediante la digitalización de todos los procesos administrativos, consiguiendo que de la mano del desarrollo tecnológico que transita el gobierno Provincial las gestiones públicas sean eficaces, eficientes y efectivas, y lograr así la implementación de los objetivos propuestos por Ley 7.204.-

Que la Suscripción del Convenio citado se considera oportuna en razón de la experiencia y capacitación técnica de profesionales de la materia que intervendrán, lo que redundará en la calidad del servicio a brindar por la Provincia mediante sus plataformas

digitales.-

Que en tal sentido se deberán adecuar las economías presupuestarias suficientes pertinentes al caso, previendo la erogación de gastos que conllevará afrontar el acuerdo a suscribir.-

Que el presente Decreto se dicta en conformidad con lo establecido por Art. 7° del Decreto N° 0.77/09, y modificatorios.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Secretaría General de la Gobernación a suscribir Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE), a los fines de obtener asistencia técnica para la implementación de sistemas y aplicaciones informáticas de Gestión Documental Electrónica en el ámbito de la administración pública Provincial, cuyo modelo forma parte como Anexo del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a efectos de cumplir con el convenio autorizado en el artículo anterior, cuyos gastos de ejecución deberán ser afrontados por la Jurisdicción 20, Programa 01-00-00-01, Partida 341.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SANTIAGO DEL ESTERO Y  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
GOBIERNO DE SANTIAGO DEL  
ESTERO**

Entre la Universidad Católica de Santiago del Estero, en adelante UCSE, representada en este acto por su Rector, Ing. Luis Eugenia Lucena y Secretaría General del Gobierno de Santiago del Estero, en adelante la SECRETARÍA, representado en este acto por la Dra. Matilde O' Mill resuelven suscribir el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que permita formalizar acciones de mutua complementación y cooperación a sus respectivos desarrollos institucionales y además, brindar un mejor servicio a la comunidad, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las actividades concretas a realizar en cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por medio de Protocolos, realizados para cada proyecto específico.

SEGUNDA: Cada una de las partes, de ser esto necesario, podrá ser representada

por un coordinador. A tal efecto ambas partes designarán a quienes se desempeñarán como tales, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento con el sólo requisito de su comunicación por escrito a la otra parte. Idéntico criterio se adoptará cuando en razón de los Protocolos que se suscriban en el marco del presente Convenio Marco, surja la necesidad de designar coordinadores alternos.

TERCERA: Serán funciones de los coordinadores: a) preparar, recibir y analizar en primera instancia los proyectos de cooperación específicos a desarrollarse en el marco del presente; b) presentar sus consideraciones a sus autoridades superiores y obtener de ellas la aprobación o rechazo del proyecto; c) comunicar a la otra parte la decisión adoptada; d) si se acordara con la otra parte realizar modificaciones a un proyecto ya aprobado, este deberá someterse nuevamente a consideración de las autoridades superiores; e) coordinar las tareas previstas en los proyectos que se pongan en ejecución, procurando su correcto cumplimiento; f) recibir y coordinar la información referente a la marcha de los trabajos encarados; g) efectuar el seguimiento de cada proyecto e informar de inmediato a los órganos de conducción de la institución cuando se hubieran producido modificaciones, demoras o alteraciones no previstas en las condiciones del Protocolo respectivo.-

CUARTA: Los proyectos podrán ser propuestos por las autoridades, los coordinadores o el personal competente de cada una de las partes, debiendo ajustarse la presentación a las especificaciones que se elaborarán con participación de los coordinadores, sometiéndose a la definitiva aprobación de las partes.

QUINTA: En cada proyecto se establecerá en forma detallada las normas a seguir en los aspectos específicos de su desarrollo que no estén indicadas en el presente Convenio Marco.

SEXTA: La comunicación o publicación de los trabajos podrá realizarse conforme lo establezcan las partes en cada Protocolo.

SÉPTIMA: En el caso que, entre los objetos del /los acuerdo /s específico/s surjan obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados.

OCTAVA: El personal que fuere necesario contratar o comisionar por las partes será detallado en los Protocolos que suscriban las Unidades Académicas de la UCSE y la SECRETARÍA. Las

partes no contraen vinculación jurídica con el personal que la otra contrate, emplee o comisione para el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en los Protocolos. Los bienes que las partes hubieren afectados a la ejecución de los Protocolos permanecerán en ellas una vez finalizado.

NOVENA: Este Convenio Marco se suscribe por tiempo indeterminado, pudiendo cada una de las partes denunciarlo mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de las tareas que se encontraren en curso de realización a esa fecha. Esta denuncia no generará obligaciones resarcitorias entre las partes.

DÉCIMA: Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio Marco, la UCSE fija su domicilio en Avenida Alsina (E) y Dalmacio Vélez Sarsfield, y la SECRETARÍA fija su domicilio en la calle Av. Rivadavia (norte) N° 550, ambas de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.

En prueba de conformidad y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PROTOCOLO -

Entre la Facultad de Ciencias para la Innovación y el Desarrollo de la Universidad Católica de Santiago del Estero, representada en este acto por la Decana, Ing. Sara Achával de Ferreyra, con domicilio legal en Av. Alsina y Dalmacio Vélez Sarsfield de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante la FACULTAD, y la Secretaría General de Gobierno de Santiago del Estero, representada por la Secretaria de Gobierno, Dra. Matilde O'Mill, en adelante la SECRETARÍA, acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Institucional firmado entre las partes el 27 de diciembre de 2018, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. De conformidad a lo convenido en la Cláusula Primera del Convenio Marco, las partes acuerdan suscribir el presente PROTOCOLO I para implementar los sistemas y aplicaciones informáticas de gestión de gobierno con que cuenta la SECRETARÍA.

SEGUNDA: ACTIVIDADES. Las actividades que se llevarán a cabo se detallan en el ANEXO de Propuesta Técnica que comprende tres (3) aspectos principales:

A. Sistemas: Tomar conocimiento y dominio del sistema con que se dispone, trazar la estrategia de implementación en las áreas de gobierno y desarrollar los procedimientos administrativos, así como las prestaciones que fueran necesarias a las particularidades locales.

B. Redes: Diseño y habilitación de los servidores y conectividad necesarios para la implementación del Sistema.

C. Capacitación: Elaboración de los instrumentos de capacitación y entrenamiento del personal de la administración que sea afectado a la gestión del Sistema.

**TERCERA: DERECHOS.** La SECRETARÍA es responsable exclusiva de contar con la cesión de derechos por parte del Gobierno Nacional y/o autores de las aplicaciones informáticas que se destinen a este proyecto.

**CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de duración del servicio que se brindará por este Protocolo será de doce (12) meses, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo formal de las partes.

**QUINTA: RECURSOS HUMANOS.** Todas las actividades para realizar estarán a cargo de un equipo técnico conformado por profesionales que se desempeñan en La FACULTAD o que ésta contrate al efecto, conforme las funciones y competencias que se describen en el ANEXO.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD.** La SECRETARÍA no contrae vinculación jurídica con el personal que la FACULTAD contrate, emplee o comisione para el cumplimiento de las obligaciones que por el presente Protocolo asume. Los haberes, aportes, cargas sociales y demás obligaciones legales por ese personal, estarán a cargo de la FACULTAD, eximiendo de responsabilidad por cualquier reclamo a la SECRETARÍA.

**SÉPTIMA: EQUIPAMIENTO.** La FACULTAD informará las características de los equipos y recursos

tecnológicos eventualmente necesarios para la implementación de las aplicaciones informáticas que la SECRETARÍA deberá proveer.

**OCTAVA: COLABORACIÓN.** La SECRETARÍA compromete la colaboración de profesionales y empleados de las dependencias involucradas y de las áreas de Informática.

**NOVENA: COORDINADORES.** De conformidad a la cláusula Tercera del Convenio Marco, se designan coordinadores del Proyecto: por la FACULTAD a la Ing. Graciela Alberdi y por la SECRETARÍA a la Lic. Ramona Barrera.

**DÉCIMA: PRESUPUESTO.** La SECRETARÍA se compromete a abonar mensualmente el importe del servicio descripto como PRESUPUESTO en el ANEXO. Los pagos serán realizados hasta el día diez (10) de cada mes y mediante transferencia a la cuenta que informe la FACULTAD.

**UNDÉCIMA: DIFUSIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** La comunicación del trabajo que se realizará se ajustará a informar sobre objetivos, metas y proceso, y podrá ser realizada por cualquiera de las partes. Respecto de la información que se procese, la FACULTAD se obliga a preservar su confidencialidad.

**DUODÉCIMA: DENUNCIA.** Ante incumplimiento de una de las partes, la otra podrá denunciar este Protocolo, previa notificación fehaciente con una anticipación no menor a 30 (treinta) días. En la ciudad de Santiago del Estero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, en prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### **ANEXO PROTOCOLO - 1. PROPUESTA TÉCNICA**

El trabajo a cargo de la FACULTAD comprende:

A. Sistemas:

Tomar conocimiento y dominio del sistema con que se dispone.

Trazar la estrategia de implementación en las áreas de gobierno que se prioricen y en el orden que la SECRETARÍA disponga.

Elaborar los procedimientos, formularios y normas administrativos para adecuar la gestión al sistema informático.

Proponer estrategias y extensiones del sistema para atender las prestaciones y aplicaciones que fueran necesarias a las particularidades y requerimientos locales. Verificación y consistencia de las aplicaciones con la normativa jurídica.

B. Redes:

Definición de los servidores y equipamiento necesarios. Diseño de la red de soporte y conectividad. Pruebas y habilitación de soporte y conectividad.

C. Capacitación:

Elaboración de los instrumentos de capacitación al personal de las dependencias en las que se implemente el sistema.

Capacitación y entrenamiento del personal de la administración afectado a la gestión del Sistema.

#### **2. FUNCIONES DEL PERSONAL ASIGNADO**

1 Director de proyecto

1 Soporte de seguridad informática

1 Soporte redes

1 Analista Sénior

1 Analista funcional

2 Capacitadores

1 Asesor Legal

1 Coordinador institucional

#### **3. PRESUPUESTO**

El presupuesto mensual asciende a la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), integrado por Honorarios del personal asignado, y Servicios y Gastos UCSE.

Santiago del Estero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Dra. Matilde O' Mill**

## **SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

### **RESOLUCIÓN N° 527/2018**

SANTIAGO DEL ESTERO, 15 de Noviembre de 2018

VISTO, el expediente N° 085 Código 62 Año 2018, del registro de la Dirección General de Ceremonial de la Gobernación, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, se tramita el pago de la factura "B" Nro. 0201-00000097, presentada a cobro por la firma COMINTEL S.A.-

Que lo facturado corresponde a servicio de alojamientos brindados por el Poder Ejecutivo Provincial a invitados especiales en su visita a nuestra provincia.-

Que la urgencia de contar con dicho servicio, ameritó el medio de contratación directa realizada por la Dirección Gral. de Ceremonial con la firma mencionada, como procedimiento de excepción previsto en Art. 26° Inc. 3) de Ley de 3742, vigente por Ley N°6.933. invocando el organismo solicitante tal situación de necesidad.-

Que la presente deberá ser Homologada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, ad-referendum de Poder Ejecutivo Provincial, la contratación directa realizada por la Dirección General de Ceremonial, y en consecuencia Autorizar el pago de la factura "B" Nro. 0201-00000097 presentada a cobro por la firma COMINTEL

S.A., CUIT N° 30686733293, por un importe total de \$ 155.795 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco), atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente, con cargo a Jurisdicción 20 - Programa 15-00-00-01 - Partidas 399.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Remitar la presente Resolución al Poder Ejecutivo Provincial para su correspondiente Homologación.  
**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

**Dra. Matilde O' Mill**

## S E C C I O N   A V I S O S   V A R I O S

### **CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY**

#### **Añatuya - Santiago del Estero**

#### **Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Atlético Jorge Newbery de la Ciudad de Añatuya. Convoca a todos sus Socios a una nueva Asamblea Ordinaria el día Lunes 28 de Enero del corriente año en las instalaciones del club sito en la calle Italia y Agustina Libarona a las 21 hs. Donde trataremos:

#### **ORDEN DEL DIA**

1o Tratamiento del estado contable del año 2017.

2o Aprobación de memoria y balances de ejercicios del año 2017, 2018.

3o Renovación de autoridades.

4o Dos socios asambleístas para redactar el acta.

Añatuya, 14 de Enero de 2019

MARIO SEBASTIAN ANDREIS -  
Presidente

SILVANA ROMERO - Secretaria  
N° 62 - e. 16-v.22enero - p. 120 - \$ 240.-

### **MUNICIPALIDAD DE FORRES LICITACION PUBLICA N° 01/2019**

#### **OBJETO: Obra:**

#### **"CONSTRUCCION DE CORDON**

#### **CUNETA Y PAVIMENTO**

#### **ARTICULADO EN CALLES DE**

#### **LA CIUDAD DE FORRES - 2°**

#### **ETAPA - DPTO. ROBLES -**

#### **SANTIAGO DEL ESTERO.**

#### **AUTORIZADA POR: Decreto N° 3088 de fecha 15/11/2018.**

**PRESUPUESTO OFICIAL:**  
\$15.128.700,20 (Pesos Quince Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Con 00/100).

**FECHA DE APERTURA:** 28 de Enero de 2019 - Horas 8:30. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

**LUGAR:** Municipalidad de Forres - José Hernández N° 125 - B° Comercial - Ciudad de Forres.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres de las empresas adquirentes de Pliegos se recibirán a partir de las 08.00 hs., en el lugar de Apertura.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 15.500,00 (Pesos: Quince Mil Quinientos c/00/100.

**VENTA DEL PLIEGO:** Hasta el 23/01/2019.

**PLAZO DE ENTREGA:** 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

**LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Municipalidad de Forres - José Hernández N° 125 - Forres.

**EDGAR EDUARDO GARAVAGLIA -**  
Intendente

N° 67 - e. 18 enero - v. 22 enero - p. 150 - \$ 210.-

### **ASOCIACION MUTUAL "EL QUEBRACHO" DE TRABAJADORES ESTATALES E INDEPENDIENTES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

#### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Mutual El Quebracho de Trabajadores Estatales e Independientes de la Provincia de Santiago del Estero, Matricula Nacional N° 192 SE. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de Febrero del año 2019, en el domicilio de calle Güemes N° 34 Barrio Centro de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a horas 19.30, para dar cumplimiento al siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1.- Elección de dos asociados para firmar el acta.

2.- Consideración de las Memorias, Estados Contables y Cuadros Anexos, Informe de Auditoria, Informe de Junta Fiscalizadora, para el Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2018.

3.- Consideración de aumento de cuota mutual.

4.- Elección de Miembros del Consejo Directivo.

5.- Elección de Miembros de la Junta Fiscalizadora.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente con los socios presentes, 30 minutos después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados, conforme Art. 21 Ley 20.321-CARLOS R. BASUALDO - Presidente  
**JUAN PABLO JUAREZ - Secretario**  
 N° 78 - e. 21-v.22enero - p. 125 - \$ 120.-

### **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE CLODOMIRA**

#### **Clodomira -Dpto. Banda - Santiago del Estero**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

**EJERCICIOS 2015/2016 y 2016/2017.**  
 La Comisión Directiva. Convoca a los Señores Socios de la Asociación Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Clodomira a la Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 26 de Enero del año 2019, a las 10:30 Hs., en el domicilio del cuartel central sito en calle Europa y Av. San Martín de la Ciudad de Clodomira, Dpto. Banda, Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1)- Elección de 2 (dos) socios para la firma del Acta.

2)- Lectura y Consideración de: Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos, Inventario y demás Cuadros Contables Anexos cerrados al 31/10/2017 y 31/10/2018.

3)- Informes de los Revisores de Cuenta de los Ejercicios Cerrados al 31/10/2017 y 31/10/2018

4)- Elección de 2(dos) socios juntamente con la Comisión Revisora de Cuentas para el escrutinio de votos.

5)- Cronograma Electoral.

6)- Elección de Autoridades: Presidente, Secretario, Tesorero, 5(cinco) Vocales Titulares, 4 (cuatro) Vocales Suplentes, 2(dos) Revisores de Cuenta Titular y 2(dos) Revisores de cuenta Suplente, 5(cinco) Miembros del Jurado de Honor.  
**NOTA:** Lista de candidatos propuestas deben oficializarse con tres días de anticipación a la fijada por la Asamblea (Art. 91) del Estatuto Social. Transcurrido media hora de la fijada para la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes y sus decisiones serán validas (Art. 37) del Estatuto Social.  
 Clodomira, 18 de Enero de 2019.

Lic. MIGUEL ANGEL ROBLES CAMERANESI - Presidente  
 Tec. MARCELA ALEJANDRA CORONEL - Secretaria  
 N° 73 - e. 21 - v. 22 enero - Sin cargo.-

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**  
**Licitación Pública N° 001/19**  
 ORGANISMO CONTRATANTE  
 LLAMASE A LICITACION PUBLICA N° 001/19 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "COLONIA DE VERANO" PARA LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO A REALIZARSE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN AMBITO DE UGL XIX PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, CONSISTIENDO EN DOS (2) ENCUNTROS SEMANALES CON UNA DURACION DE CUATRO (4) HORAS CADA UNO, SIENDO UN TOTAL DE DEICISEIS (16) ENCUNTROS A REALIZARSE DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2019 (ENERO - ABRIL).  
 EXPEDIENTE : N° 0200-2018-0024771-3 y  
 EXPEDIENTE : N° 0200-2019-0001609-3 (U.G.L)  
 PLIEGOS E INFORMACION EN: PAGINA DE INTERNET: www.pami.org.ar  
 VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO  
 CONSULTAS AL PLIEGO: UNIDAD DE GESTION LOCAL XIX - PELLEGRINI N° 335 PISO 2 - SANTIAGO DEL ESTERO - COORDINACION ADMINISTRATIVO CONTABLE. Hasta CINCO (5) días

previos a la fecha de apertura en Unidad de Gestión XIX-SDE  
 PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XIX - PELLEGRINI N° 335 PISO 2 - SANTIAGO DEL ESTERO - REF. MESA DE ENTRADAS. Hasta la hora fijada para la apertura de ofertas.  
 LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTION LOCAL XIX - PELLEGRINI N° 335 PISO 2 - SANTIAGO DEL ESTERO - COORDINACION ADMINISTRATIVO CONTABLE.  
 APERTURA: 24 de Enero 2019.  
 HORA: 10:00.-  
 Lic. GABRIEL ALFONSO SANTILLAN - Director Ejecutivo  
 Dr. MAURICIO JUAN PAGELLA - Coordinador Gral.  
 LUIS ARMANDO OVEJERO - Resp. Cadena de Suministros  
 N° 71-e.21- v. 23 enero - p. 220 - \$ 300.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PÚBLICA N° 20/2019 OBJETO: Obra "CONSTRUCCION DE UNA SALA COCINA -SANITARIO DOCENTE- PATIO CUBIERTO Y ACCESO EN**

**JARDIN DE INFANTES N°206 UBICACIÓN: EL BOBADAL DPTO JIMENEZ".**  
**AUTORIZADA POR: Decreto N° 3190 de fecha 3/12/2018.-**  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.048.636,56 (Pesos cuatro millones cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y seis con cincuenta y seis centavos).  
 FECHA DE APERTURA: 25 de febrero de 2019 - Horas 10:00.O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.  
 LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55 - 1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.  
 RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 9:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.  
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.100,00 (Pesos: cuatro mil cien pesos 00/100 ctvs.)  
 PLAZO DE ENTREGA: 180 (ciento ochenta) días corridos.  
 LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.- Arq. Gabriel E. Lecuona - Dir. Gral. de Arquitectura e.21 v.23 de Enero

## SECCION AVISOS DE HOY

**ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CIELOS ABIERTOS Santiago del Estero Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los Asociados a la Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 07/02/2019, a las 20:30 horas, con 30 minutos de tolerancia, en la Sede Social sito en calle Buenos Aires N° 2349 del Barrio Reconquista, para tratar el siguiente:  
**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de los socios para firmar el Acta.
  - 2.- Informa de lo actuado por la Comisión Normalizadora.
  - 3.- Lectura y consideración de Estados Contables vencidos.
  - 4.- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular.
- Cronograma Electoral  
 Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improporables.  
 Cuota Social  
 Para ser Candidato y votar, los socios

activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Enero, la cuota se cobrará en la Sede Social hasta las 12 horas del día 26/01/2019.

Padrón de Asociados  
 El Padrón de Socios será exhibido desde el día 27/01 a las 12 horas en calle Buenos Aires N° 2349 del Barrio Reconquista, podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 28/01 a las 12 horas, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 30/01 a las 12 horas.  
 Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 02/02 a las 12 horas.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de listas hasta el día 03/02 a las 12 horas, las que deberán subsanarse hasta el 05/02 a las 12 horas. Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el

acto y no se realizará el comicio.

Comicios

La votación será secreta. Los Socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 22 horas.

Comisión Normalizadora

JORGE A. JUAREZ

HUGO SUAREZ

N° 83 - e. 22 enero - v. 22 enero - p. 180 - \$ 225.

**MAGUICO S.A.**

**En Asamblea General Ordinaria** celebrada el 01 de Agosto del año 2018. Los accionistas resolvieron renovar sus autoridades, en cuyo caso designaron en el cargo de Director Titular y Presidente a la Cdra. Marcia Bettyna Dib, Contadora Pública y Lic. En Administración, D.N.I. N° 26.108.921, Cuit: 27-26.108.921-7. Estado Civil: Soltera. Fecha de Nacimiento: 10 de Julio de 1974. Domicilio real: Manzana F Casa N° 7 B° Sargento Cabral de la Ciudad de Santiago del Estero. Ratificar en el cargo de Director Suplente al Sr.

Cr. Guillermo Eduardo Raed, D.N.I. N° 13.511.426. Cuit N° 20-13.511.426-0, nacido el 17 de Noviembre del año 1957, Argentino, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en Calle Lopez Pondal 116 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, quien constituye domicilio especial en Calle Formosa N° 231 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero. LUIS ALBERTO MIGUEL - Abogado. N° 82 - e. 22 enero - v. 22 enero - p. 130 - \$ 120.

**ASOCIACION DE FOMENTO  
VECINAL "PUEBLO UNIDO"**

**Santiago del Estero**

**Convocatoria a Asamblea General  
Ordinaria**

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Sabado 5 de Febrero de 2019, a las 19:00 horas con 30 minutos de tolerancia, en la Sede Social sito en Castelli N° 1368, Ciudad Capital, Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2018.

MARIA JOSE SABASTA - Presidente  
N° 81 - e. 22 enero - v. 22 enero - p. 50 - \$ 75.

**ASOCIACION VECINAL  
CEMENTERIO SAN MARCOS**

**Santiago del Estero**

**Convocatoria a Asamblea General  
Ordinaria**

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Febrero de 2019, a las 17:00 horas con 30 minutos de tolerancia, en el cementerio San Marcos, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.
- 2.- Renovación de autoridades.  
Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables. Cuota Social

Para ser Candidato y votar, los Socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Enero, la cuota se cobrará en la Sede Social hasta las 12 horas del día 02/02/2019.

Padrón de Asociados

El Padrón de socios será exhibido desde el día 05/02/2019 a las 8 horas, en el cual podrán plantearse objeciones al mismo el día 06/02/2019 a las 19 horas,

las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 06/02/2019 a las 19 horas.

Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 07/02/2019 a las 19 horas.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de Listas hasta el día 08/02/2019 a las 19 horas, las que deberán subsanarse hasta el 09/02/2019 a las 18:30 horas.

Comicios

La votación será secreta. Los Socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 19 horas.

MARIAN LUISA BARRAZA

N° 80 - e. 22 enero - v. 23 enero - p. 180 - \$ 225.

**CLUB CENTRO RECREATIVO**

**La Banda - Santiago del Estero**

**Convocatoria a Asamblea General  
Ordinaria**

Se convoca a los Socios del Centro Recreativo, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día 27 de Enero del año 2019, a las 9,30 hs. con treinta minutos de tolerancia, la misma se realizará en Sede Social sito en Av. Besares N° 121 de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1 - Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2 - Consideración de Memoria Anual, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, y los Estados Contables con sus respectivos Estados derivados, Cuadros, Anexos y Notas, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

La Banda, Santiago del Estero, 11 de Enero de 2019.

RICARDO M. GALLARDO - Presidente

N° 72 - e. 22 enero - v. 22 enero - p. 75 - \$ 90.-

**ASOCIACION BANDEÑA DE  
VOLEY**

**La Banda - Santiago del Estero**

**Convocatoria a Asamblea General  
Ordinaria**

Convócase a los Clubes Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 Enero de 2019 a las 20 hs., con media hora de tolerancia, en la calle Av. Comandante Besares 121 de la Ciudad de La Banda, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de 2 (dos) Delegados para firmar el Acta.

2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance año 2018.

3) Elección de Presidente y Vice Presidente.

La Banda, 22 de Enero de 2019.

JOSE LUNA - Presidente

VANESA DEL CONTE - Pro Secretario  
N° 85 - e. 22 enero - v. 22 enero - p. 50 - \$ 75.-

**RADIO TAXI CAPITAL S.R.L.  
TRANSFERENCIA DE FONDO DE  
COMERCIO**

Paula Beatriz JOZAMI, D.N.I. N° 25.276.555 y Liliana Inés ROSSA, D.N.I. N° 10.246.016, mediante instrumento privado celebrado en ésta Ciudad, en fecha 14-05-2018 y ratificado en fecha 08-01-2019, TRANSFIEREN el FONDO de COMERCIO que incluye todos los bienes muebles de la razón social RADIO TAXI CAPITAL S.R.L., con domicilio legal y comercial en calle Jorge Washigton Abalos N° 30, Barrio Borges, de ésta Ciudad, que explota el rubro de empresa de remises cuyo nombre de fantasía de Remises Radiotaxi Capital con habilitación otorgada por la Municipalidad de ésta Ciudad mediante Resolución N° 043 DTTU818 de fecha 11-01-2018, a favor de Alan Ariel QUIROGA BILT, D.N.I. N° 40.349.146, domiciliado en calle Leopoldo Lugones N° 2541, de ésta Ciudad. Oposiciones en Manzana 1, Lote 24, Barrio Saint German, de ésta Ciudad. Ciudad de Santiago del Estero, 14 de Enero de 2019.

DORA M. IBARRA de DARCHUK - Escribana Titular

N° 84 - 22 enero - v. 25 enero - p. 100 - \$ 210.-

**CENTRO DE JUBILADOS Y  
PENSIONADOS "LOS NONOS"**

**Herrera - Dpto. Avellaneda -**

**Provincia de Santiago del Estero**

**Convocatoria a Asamblea General  
Ordinaria**

CONVOCASE A ASAMBLEA ORDINARIA de Afiliados para el 30 de Enero de 2019 a hs. 9 en su Sede Social a efecto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

A) Inventario, Balance de Cuentas de Gastos, Recursos y Memoria Anual.

B) Informe de Comisión Fiscalizadora.

C) Elección de Miembros de Comisión Directiva.

Santiago del Estero, 21 de Enero de 2019.

OLGA MONTES

N° 79 - e. 22 enero - v. 22 enero - p. 50 - \$ 75.-

**DIRECCIÓN DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**  
**Recaudación Correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2018.-**

RECAUDADO (PESOS)					TOTAL	Dep. Banco Pcia.	
Día	Avisos	Suscrip	Impresos	Ventas		Boleta N°	Fecha Depósito
03	1.000,-	600,-			1.600,-	1	12
04	3.920,-				3.920,-	1	12
05	3.050,-	350,-			3.400,-	1	12
06	1.620,-				1.620,-	2	18
07	740,-				740,-	2	18
10	2.710,-				2.710,-	2	18
11	1.130,-				1.130,-	2	18
12	960,-				960,-	3	24
13	2.700,-				2.700,-	3	24
14	1.150,-				1.150,-	3	24
17	1.285,-				1.285,-	3	24
18	1.015,-				1.015,-	3	24
19	9.670,-				9.670,-	3	24
20	3.830,-				3.830,-	4	28
21	6.995,-				6.995,-	4	28
24	2.735,-				2.735,-	4	28
25	475,-				475,-	5	08/10/18
26	6.925,-				6.925,-	5	08/10/18
27	2.975,-				2.975,-	5	08/10/18
28	2.540,-				2.540,-	5	08/10/18
	<b>57.425,-</b>	<b>950,-</b>			<b>58.375,-</b>		

**ESTADISTICA DE ESTA RECAUDACION**

Día Mínimo	\$	475,00
Día Máximo	\$	9.670,00
Promedio	\$	2.918,75
Total Recaudado	\$	58.375,00

JUAN JOSE MARQUETTI  
Habilitado

MARCELA A. ANTOGNOLI  
Directora General "A"